
La previsión social pública en Vizcaya: origen y desarrollo de los primeros seguros sociales (1900-1936)

● PEDRO M. PÉREZ-CASTROVIEJO

Universidad del País Vasco

Introducción*

Se aborda en este artículo el estudio de la previsión social pública en Vizcaya durante sus primeras etapas hasta el comienzo de la guerra civil. La historiografía española sobre el tema experimentó un notable desarrollo a partir de la década de 1980. Los trabajos de Cuesta, Martínez Quintero, Montero García, Samaniego y Palacio Morena dieron a conocer los orígenes de los seguros sociales y fueron la base de referencia de posteriores estudios históricos sobre la previsión social en España¹. La fase de consolidación tuvo lugar en la década de 1990 con nuevos trabajos, publicados ya no sólo por historiadores sino también por algún economista e historiadores económicos². Esa década marca un punto de inflexión con nuevos enfoques y planteamientos, sobre todo desde la perspectiva de la historia económica. Se plantean estudios a largo plazo y se destacan las relaciones entre los seguros sociales y los diferentes tipos de Estado, desde el Estado liberal al Estado del bienestar, pasando por el Estado providencia. Esta línea ha tenido su continuación, iniciado el nuevo siglo, con trabajos que siguen incidiendo en la historia económica de la seguridad social³ y que llegaron a su punto culminante con la celebración de una de las sesiones del IX Congreso Internacional de la

* Este artículo ha sido realizado en el marco de los proyectos de investigación financiados por el MICINN SEJ2007-67613/ECON y HAR2010-20684-C02-02. Se ha beneficiado de los comentarios y sugerencias de Emiliano Fernández de Pinedo, Francisco Comín y de los evaluadores anónimos de la RHI. Los posibles errores que puedan persistir son de mi exclusiva responsabilidad.

1. Cuesta (1988), Martínez Quintero (1988), Montero García (1988), Samaniego (1988) y Palacio Morena (1988).

2. La obra colectiva dirigida por Álvarez Junco (1990); el monográfico de la revista *Ayer* coordinado por Esteban de Vega (1997) y los libros de Pérez Castroviejo y Martínez (1996), Velarde Fuertes (1990) y Comín (1994a, 1994b y 1996).

3. Dentro del ámbito de la historia económica destacan dos libros colectivos editados por Salort y Muñoz (2007), con varios capítulos sobre el Estado del bienestar: orígenes y desarrollo, y por Tortuero (2007), con un capítulo de la historia de la Seguridad Social en España de F. Comín. Con motivo de la celebración del centenario de la fundación del INP se editó el libro dirigido por Castillo (2008), y más recientemente, en el ámbito de la historia social el coordinado por Castillo y Ruzafa (2009).

Fecha de recepción: Abril 2010

Versión definitiva: Noviembre 2010

Revista de Historia Industrial

N.º 45. Año XX. 2011.1.

Asociación Española de Historia Económica (2008), titulada *De la Beneficencia al Estado del Bienestar: Una historia de la Seguridad Social*, algunas de cuyas comunicaciones fueron publicadas en un reciente número monográfico de la *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*⁴.

Desde esta línea se pretende un acercamiento a la evolución de los seguros sociales promovidos por el Estado: accidentes de trabajo, vejez, maternidad y paro. Nos vamos a centrar exclusivamente en la previsión social promovida por el Estado, así como en su aceptación o no, y las estrategias que adoptaron los empresarios vizcaínos⁵. El intervencionismo decidido del Estado en el proceso de reforma social comienza en 1900 con la Ley de Seguro de Accidentes de Trabajo⁶. Durante esta primera fase se optó por un régimen asegurador de libertad subsidiada, siguiendo el modelo desarrollado por Bélgica e Italia. El Estado subvencionaba determinados seguros sociales que eran suscritos libremente⁷. Durante la segunda fase, que abarca desde el final de la Primera Guerra Mundial hasta el inicio de la guerra civil, se asiste al surgimiento de los seguros sociales obligatorios. Si bien es cierto que durante la década de 1920 estos seguros progresaron más lentamente que en el resto de Europa⁸, durante los años de la Segunda República conocieron su pleno apogeo, pese a que no lograron desarrollarse del todo por falta de tiempo, al iniciarse la guerra civil⁹.

En la primera parte se recoge como marco de referencia explicativa de la experiencia vizcaína el surgimiento de los primeros seguros sociales en España bajo el régimen de libertad subsidiada y luego de seguro obligatorio. En el segundo apartado se abre un marco de análisis poco tratado hasta el momento por la historiografía viz-

4. El número fue coordinado por F. Comín y lleva por título “De la beneficencia al Estado del bienestar, pasando por los seguros sociales”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, BBVA, 4, 2010. En relación con la temática y cronología de este trabajo sobresalen los artículos de López Castellano (2010), Esteban de Vega (2010) y Comín (2010), que presentan una perspectiva general de la evolución de la asistencia social en España durante los siglos XIX y XX. Otro artículo más concreto es el de Muñoz Abeledo (2010), que analiza la protección social a los trabajadores de las industrias marítima, pesquera y conservera mediante los seguros de accidentes, retiro obrero y maternidad. Y finalmente el de M. Vilar, que a pesar de referirse a la cobertura social en Galicia al margen del Estado, reflexiona sobre el asociacionismo obrero a principios del siglo XX, en relación directa con el desarrollo de los seguros sociales estatales.

5. No se tratará aquí de los mecanismos de protección autogenerados por los trabajadores, como fueron las sociedades de socorros mutuos. Sobre este tema y para el caso de Vizcaya, véase Pérez Castroviejo (2010). Fuera del ámbito vasco, un trabajo reciente para Galicia es el de Vilar (2010).

6. En realidad había comenzado en 1883 con la creación de la Comisión de Reformas Sociales (CRS), encargada del estudio de las cuestiones relacionadas con la mejora y el bienestar de los trabajadores. Desaparecida la Comisión, se creó en 1903 el Instituto de Reforma Social (IRS) para preparar la legislación del trabajo y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de los obreros. Véase López Castellano (2010), pp. 31-37.

7. En 1908 surgió el Instituto Nacional de Previsión (INP) con objeto de difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro bajo el principio de libertad subsidiada.

8. Aunque la dictadura de Primo de Rivera aceptó formalmente el programa de previsión social del final de la Restauración, apenas se produjeron progresos significativos porque la pacificación social no se logró por medio del consenso político. Sólo al final de la dictadura, a partir de 1928, se elaboraron los proyectos de algunos seguros sociales (maternidad y paro). Véase Comín (1996), p. 272.

9. Comín (1994).

caína, tal y como se ha apuntado, desde la perspectiva de la historia económica. Utilizando nuevas evidencias cuantitativas obtenidas de una interesante variedad documental, se examinan las peculiaridades de una zona industrial y las repercusiones en los trabajadores de las progresivas medidas de previsión social que se fueron instaurando hasta la guerra civil española. Se trata, en primer lugar, de ponderar el grado de implantación de los seguros sociales en una de las regiones más avanzadas del país, con un importante porcentaje de población activa industrial y urbana. En segundo lugar, de valorar la labor desarrollada por las grandes empresas vizcaínas y sus estrategias a la hora de aceptar o no las nuevas formas de previsión estatal, a veces en competencia directa con su propia gestión social. Y, finalmente, determinar si la mínima capacidad de ahorro del trabajador vizcaíno, como consecuencia de la dinámica positiva del salario real durante buena parte de la época analizada, se pudo dirigir a financiar las cuotas del seguro, con el consiguiente aumento del número de afiliados. Sin duda, la cobertura de ciertos riesgos tuvo que contribuir de algún modo a la mejora del grado de bienestar de las familias trabajadoras.

La lenta progresión de los seguros sociales en España (1900-1936)

El primer seguro social aprobado en España fue el de accidentes de trabajo, por ser una preocupación inmediata de los trabajadores, encontrar escasas resistencias en los empresarios y no representar coste alguno para el Estado, que tan sólo garantizaría el derecho del obrero¹⁰. La ley Dato (30 de enero de 1900), como se la denominó, atribuía a los empresarios la responsabilidad del riesgo profesional de los accidentes, obligándoles al pago de una indemnización y a la asistencia médica y farmacéutica del trabajador accidentado. Los patronos podrían cubrir ese riesgo contratando los servicios de una compañía de seguros autorizada por el gobierno o ejercer ellos mismos de aseguradores, pero con todo el seguro era voluntario, pues el Estado tan sólo se limitaba a aconsejar la suscripción del mismo. Tal es así que las mutualidades patronales apenas se desarrollaron durante las dos primeras décadas del siglo XX¹¹.

La aplicación de la ley hizo evidentes desde el principio una serie de carencias e imperfecciones que plantearon la necesidad de sucesivas reformas¹². Sin embar-

10. Hasta la aprobación de esta ley, el trabajador asumía directamente las consecuencias derivadas de los riesgos laborales. El concepto legal de “responsabilidad civil por culpa” significaba que era el obrero el que tenía que demostrar ante los tribunales la culpa del patrono en el accidente. Véase Castillo (2007).

11. Montero (1988), pp. 119-189, Pons (2006) y Castillo y Montero (2008), pp. 30-33.

12. Las aspiraciones obreras y los cambios sociales, políticos y económicos tras la Primera Guerra Mundial en Europa determinaron un cambio de actitud por parte del Estado, que tuvo su reflejo en las políticas de previsión. Una importante reforma se concretó en 1922, aprobándose una nueva Ley de Accidentes de Trabajo el 10 de enero. No incluía el seguro obligatorio, contemplaba la reeducación de los accidentados y creaba un Fondo de Garantía para cubrir los casos de insolvencia patronal. La nueva ley concedía un trato preferencial a las mutualidades patronales frente al resto de compañías de seguros. Todas estas medidas propiciaron el incremento de las mutualidades en los siguientes diez años. Entre 1922 y 1929 se autorizó la formación de 33 aseguradoras de accidentes de trabajo, de las que la mayor parte eran mutualidades patronales (Bibiloni y Pons, 1999, p. 85). Recientemente se ha estudiado el caso de la Mutua Universal, véase Fábregas Vidal (2008).

go, hasta la Segunda República, el seguro dejó a importantes grupos de trabajadores sin cobertura frente al riesgo laboral, con unas indemnizaciones por incapacidad permanente o muerte escasas y con dificultades para hacerlas efectivas. La etapa republicana será clave en el desarrollo de este seguro. En 1931 se extendió la obligatoriedad del mismo a los trabajadores del campo, mientras que al año siguiente una nueva ley (4 de julio de 1932) declaraba el seguro de accidentes obligatorio para todos los trabajadores. Se creó también la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, que actuaría como fondo de garantía y aseguradora directa junto a las mutuas patronales o las compañías de seguros¹³. La obligatoriedad y la generalización del seguro de accidentes de trabajo, junto a la acción del Estado, hicieron de la década de 1930 la fase más importante de las mutualidades patronales¹⁴.

El papel protagonista en la ampliación de los seguros sociales en España lo va a tener el INP, auténtico laboratorio de estudios y experiencias para su eficaz aplicación¹⁵. En principio se plantea el “seguro de vejez” bajo la perspectiva de “libertad subsidiada” con el apoyo de la iniciativa privada y la colaboración de las cajas de ahorro. Éstas se encargarán de un territorio determinado, provincial o regional, realizando las mismas operaciones que el Instituto¹⁶. Una de las primeras aspiraciones de sus promotores fue crear los medios necesarios para que los trabajadores pudieran disfrutar de una pensión al llegar a una edad avanzada. La normativa establecida determinaba que la caja de pensiones recibiría en depósito cotizaciones aportadas por los propios trabajadores o por los patronos, que mostraron un evidente desinterés. Bajo este régimen de libertad subsidiada, el Estado estaba obligado a colaborar subvencionando las referidas aportaciones particulares¹⁷.

El fracaso experimentado por el sistema de seguro voluntario y subsidiado¹⁸ consolidará el principio de obligatoriedad, aprobándose el primer seguro obliga-

13. Los empresarios no aceptaron de buen grado la conversión del seguro en obligatorio, pues entre otras medidas decretaba el aumento de las indemnizaciones y su conversión en rentas vitalicias. Véase Samaniego (1988) y Comín (2007b).

14. En 1934 había 78 mutuas patronales en la agricultura y 128 en la industria. Estas cifras aumentaron el año siguiente, pasando a ser 84 y 157, respectivamente (Bibiloni y Pons, 1999, p. 85).

15. Castillo y Montero (2008), pp. 30-46, y Cuesta (2008), pp. 49-58.

16. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (1929), pp. 11-15, 30 y 40; Palacio Morena (1988), pp. 91-93, y Martínez (1988), pp. 261-330.

17. A pesar del decidido apoyo estatal, el retiro obrero voluntario apenas se difundió, siendo también reducidas las prestaciones pagadas. En 1917 las pensiones contratadas fueron escasas (135.000), constituyendo apenas un 10% de la población mayor de 65 años. Tan sólo los trabajadores jóvenes suscribieron el seguro; a los mayores no les merecía la pena hacerlo. Véanse Martínez (1988), p. 308, y (1990), p. 268, Elu (2008), y Comín (2010), p. 68.

18. El régimen subvencionado con el que inició su andadura el INP se mantuvo hasta 1921, aunque empezó a ser cuestionado desde 1917. La escasa participación obrera —ya señalada— junto a la situación política, social y económica del país fueron el preludio del seguro obligatorio como garantía de eficacia.

torio, el de vejez¹⁹. La gestión continuó siendo realizada por las cajas colaboradoras, y aunque no será el seguro más demandado por los trabajadores, que lo veían como un asunto menos inmediato, no comprometía más gastos del Estado, planteándose como un seguro mercantil de vida²⁰. La población inscrita en el régimen de Retiro Obrero fueron los asalariados, trabajadores por cuenta ajena cualquiera que fuese su sexo, su patrono, la clase de trabajo y la forma de remuneración (art. 4 del reglamento). Sin embargo, la aplicación inicial del reglamento primó especialmente a los trabajadores de las fábricas. Algunos grupos sociales fueron excluidos de los beneficios de la ley, como el servicio doméstico, mientras que otros inicialmente incluidos, como los trabajadores del campo o de la mar, tampoco los disfrutaron, pues la patronal de estos sectores dilatará y bloqueará la aplicación de la norma. Ciertamente la ley se fue ampliando, y en el caso de los obreros agrícolas, durante la República, se les aplicó de forma más rigurosa la obligatoriedad²¹. La edad de los afiliados fue fijada entre los 16 y 65 años,²² y la percepción anual, en unos ingresos inferiores a las 4.000 pesetas. El sistema actuarial de este seguro consistía en la capitalización colectiva, y precisaba para percibirlo de un mínimo de veinte años de cotizaciones. Aunque en una primera etapa se prescindió de la aportación del trabajador, la financiación del seguro corrió a cargo del Estado, de los empresarios y luego también de los propios asegurados, que ingresaban en sus respectivas libretas de ahorro la cuota fijada²³.

En realidad, el Retiro Obrero Obligatorio tuvo una especial incidencia con los trabajadores menores de 45 años, los que superaban esta edad no conseguirían alcanzar con sus cotizaciones (las del empresario y del Estado) la pensión mínima

19. El decreto ley de 11 de marzo de 1919 instauró la obligatoriedad del Retiro Obrero. Proulgada la ley, se estableció en principio un plazo de seis meses para su puesta en vigor, que se fue alargando hasta los dos años. Durante este periodo se implantó un sistema de bonificaciones para los empresarios que se anticiparan a la obligatoriedad. Por otra parte, el INP redactó un reglamento que fue aprobado por real decreto de 21 de enero de 1921, siendo efectiva la obligatoriedad del seguro seis meses después, con la entrada en vigor del citado texto (24 de julio de 1921). Véanse Hermida y García (1980), pp. 14-17 y 22, y Cuesta (1988), p. 135.

20. La implantación del seguro de vejez puso en práctica las inversiones sociales destinadas a financiar infraestructuras de un futuro seguro de enfermedad, construcción de escuelas, casas baratas y diversas obras municipales. En tiempos de la Segunda República estos fondos se destinaron a financiar obras públicas para combatir el paro. Véanse Cuesta (2008), pp. 69-71, y Comín (2010), p. 68.

21. El número de afiliados al Retiro Obrero Obligatorio superó los 3 millones a finales de la década de 1920, para a continuación dispararse y alcanzar los 5 millones antes del comienzo de la guerra civil (Cuesta, 2008, p. 67). Véanse también Cuesta (1990), pp. 306-307, y Cruz Martínez (1990), p. 366.

22. La población asegurada se dividía en dos grupos: primer grupo, el de trabajadores con edades comprendidas –al entrar en vigor la ley– entre 16 y 45 años, a los que se concedería una pensión vitalicia de 1 peseta al día al cumplir la edad de retiro, y segundo grupo, los asalariados de 45 a 65 años, que constituían el grupo de capitalización, y a los que el patrono abría una libreta en las cajas colaboradoras que en el momento del retiro se convertía en pensión.

23. El discurrir de este seguro a lo largo de diversos regímenes políticos no perturbó demasiado su paulatina implantación. Véanse Hermida y García (1980), p. 23, Cuesta (2008), pp. 58-69, y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (1929), pp. 19-20 y 21.

y vitalicia²⁴. Para los mayores de 65 años quedaron tan sólo los *homenajes a la vejez*. Estos actos fueron financiados y organizados por el INP y las cajas colaboradoras, encargadas de reunir diversas aportaciones sociales. La Caja Catalana de Pensiones y Ahorro fue la primera en concederlos (1915), para con posterioridad extenderse por todo el país con carácter anual. También desde 1922 se constituyó el *régimen de mejoras* del Retiro Obrero, por el cual los obreros podían realizar cotizaciones personales voluntarias, dirigidas a fines diversos: a aumentar la pensión de retiro al cumplir los 65 años, a formar una pensión temporal que les permitiera adelantar la edad de retiro desde los 55 o 60 años, o la de formar un capital-herencia para ser entregado a los familiares en caso de muerte del trabajador asegurado antes de cumplir la edad de retiro²⁵.

El segundo seguro social obligatorio implantado en España fue el de maternidad. En principio se reguló un subsidio provisional de maternidad por real decreto de 20 de agosto de 1923 (en funcionamiento desde el 15 de octubre de ese año), mientras se estudiaba la creación del Seguro Obligatorio de Maternidad²⁶. El seguro transitorio otorgaba una gratificación de 50 pesetas por parte del Estado a las madres obreras en el momento de dar a luz, planteaba la posibilidad de alargar, si fuera preciso, el descanso maternal de 6 semanas, y permitía, finalmente, una reducción de la jornada laboral mientras durara la fase de lactancia²⁷.

La vigencia del régimen subsidiado fue mayor de la estimada²⁸. Mientras tanto, técnicos del INP realizaban estudios con el fin de implantar el Seguro Obligatorio de Maternidad, malográndose la idea de algunos colectivos de trabajadoras que pretendían incluirlo en un seguro general de enfermedad. Finalmente, un real decreto de 22 de marzo de 1929 establecía el Seguro Obligatorio de Maternidad, que no entraría en vigor hasta el 1 de octubre de 1931. El nuevo régimen contaba con aportaciones del Estado, de los empresarios y de las propias obreras aseguradas²⁹. El campo de aplicación del seguro era muy amplio, dando cobertu-

24. El grupo de edades superiores a 45 años no cobrarían más de lo reunido en su libreta de ahorro. Obtenían así un menor beneficio de la ley. Con objeto de compensar a estos trabajadores de mayor edad se establecieron unas bonificaciones extraordinarias, provenientes de un fondo especial constituido "con un recargo al impuesto sobre herencias entre parientes lejanos o extraños". Véase Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (1929), p. 26.

25. Hermida y García (1980), pp. 11 y 32, y Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (1929), pp. 19-20 y 27-28.

26. Samaniego (1988), p. 272.

27. INP (1923).

28. Al instaurarse la dictadura de Primo de Rivera, la preparación de la ley se detiene. El cierre del Parlamento dilatará la tramitación de este seguro. El régimen dictatorial no prestará mucha atención a este proceso legislativo, conformándose con hacer propaganda del subsidio, medida asistencial, cuando el modelo español se había decantado ya por la previsión obligatoria. Véase Cuesta (2008), pp. 71-73.

29. La patronal contribuía con una cuota trimestral de 1,90 pesetas por cada trabajadora y cada trabajadora aportaba 1,85 pesetas. El Estado, a su vez, se comprometía a abonar 50 pesetas por parto, mientras que Ayuntamientos y Diputaciones proporcionaban a las beneficiarias del Seguro, incluidas en la Beneficencia municipal, las adecuadas prestaciones sanitarias.

ra a todas las trabajadoras inscritas en el régimen Obligatorio de Retiro Obrero³⁰ con emolumentos inferiores a 4.000 pesetas, de edades comprendidas entre los 16 y 50 años y sin importar el estado civil. Las afiliadas tenían derecho a recibir asistencia gratuita de matrona, médico y farmacia, a recibir indemnización por descanso en las 6 semanas antes y después del parto, a subsidio de lactancia destinado a mejorar la nutrición de la madre, y a indemnizaciones especiales. El INP y sus cajas colaboradoras serían las entidades aseguradoras encargadas de aplicar y administrar el seguro maternal³¹.

La experiencia de los años de funcionamiento del subsidio, que concedió prestaciones en aumento entre 1926 y 1930 con una media de más de medio millón de pesetas por año, logró multiplicarlas con la puesta en vigor del seguro hasta alcanzar los 7,5 millones de pesetas en 1935, cifras que se corresponden con el incremento de las cotizaciones del seguro, que entre 1932 y 1933 se multiplicaron por dos hasta casi alcanzar el millón de pesetas³². El número de aseguradas también creció, para alcanzar durante los cuatro primeros años de funcionamiento una media de medio millón de afiliadas que causaron 70.200 partos, ingresándose cerca de 22 millones de pesetas que se repartieron entre gastos sanitarios, subsidios, premios de lactancia, obra materno-infantil, indemnizaciones especiales, enfermeras visitadoras e inspección facultativa, administración y propaganda. Un año antes de la guerra civil las mujeres trabajadoras que gozaban del seguro maternal eran 741.771, un número importante teniendo en cuenta la población asalariada en general y las dificultades económicas en una época de crisis que afectaron especialmente al empleo femenino³³.

Aunque más tarde que en otros países europeos, en España se va a configurar un seguro de paro voluntario subvencionado por el Estado, de escasa relevancia entre los trabajadores³⁴. Las primeras medidas se concretaron en un decreto del gobierno provisional de 25 de mayo de 1931 y el reglamento de 30 de septiembre

30. Avanzada la etapa republicana se incluyeron las no afiliadas.

31. *Revista Vizcaya Social*, 37, 1931, pp. 4-7; Samaniego (1988), pp. 278-282, 289 y ss., y Cuesta (1988), pp. 581-592.

32. González-Rothvoss, (1934-1935).

33. Rodríguez Ocaña (1990), p. 339, Samaniego (1988), p. 309, y Cuesta (2008), p. 74.

34. El seguro se implantó con cierta tardanza. En primer lugar, porque desde un punto de vista cuantitativo se consideró de dimensión menor que el de accidentes o de retiro obrero. Y en segundo lugar, por las dificultades administrativas y las exigencias inmediatas de prestaciones para los parados frente a los otros seguros mencionados que generalmente las diferían; véase Martínez Quintero (1988), p. 79. Los beneficiarios del subsidio –60% del jornal durante 60 días al año– eran los trabajadores por cuenta ajena mayores de 16 años y menores de 65 cuyos honorarios anuales no superasen las 6.000 pesetas y llevaran al menos 10 meses inscritos en una entidad primaria reconocida, pagando la cuota con la que se financiaba parte del seguro. No estaban incluidos en estos beneficios los funcionarios públicos y el servicio doméstico. Las entidades primarias (sindicatos y mutuas) eran las que concedían los subsidios de paro, y para ello debían ser reconocidas previamente por el Estado y autorizadas por el INP. Véase *Revista Vizcaya Social*, 40, 1932, pp. 1 y 2.

de ese año, que definieron un régimen de libertad subsidiada³⁵. Se creó dentro del INP la Caja Nacional contra el Paro Forzoso, que actuará como órgano consultivo del gobierno y especialmente del Ministerio de Trabajo. Se encargará también de difundir e inculcar la previsión contra el paro, administrar los fondos, recopilar datos para elaborar estadísticas y organizar un futuro seguro de paro. Los recursos con los que contaba la caja provenían de los presupuestos generales del Estado, donativos y subvenciones concedidos por entidades como Ayuntamientos y Diputaciones y de las cuotas de los afiliados.

A pesar de que en los años siguientes arreció la crisis industrial y aumentó el desempleo, los gobiernos de la República siguieron apostando por atajar el problema del paro en España. Éste fue el objetivo de la Ley contra el Paro de 1934, que de entrada descartaba la posibilidad de adoptar el seguro obligatorio y definitivo. Pretendía frenar el paro involuntario y el consiguiente malestar de la clase obrera. Se tomaron medidas encaminadas a aumentar las cuantías de los subsidios (hasta 90 días al año), a realizar obras públicas y a incentivar la iniciativa privada³⁶. Los efectos positivos de la norma no consiguieron atenuar el persistente crecimiento del número de parados involuntarios. Con todo, no se frenaron otros intentos de remediar esta lacra social y de aliviar la crítica situación por la que atravesaban las familias trabajadoras. En este sentido, el gobierno aprobará una nueva ley contra el paro en 1935. El articulado apenas era una prolongación del anterior, con la salvedad de que venía a potenciar la creación de las cajas de paro y contemplaba una mayor participación presupuestaria por parte del Estado y menores exigencias para el cobro del subsidio. La guerra civil española cortó el funcionamiento de esta ley, que no llegó a desarrollar todos sus apartados³⁷.

El balance de resultados de la lucha contra el paro durante la etapa republicana fue claramente cuestionable. Los trabajadores no se afiliaron a las entidades primarias, que apenas ascendían a 105 en diciembre de 1934 y a 171 por mismas fechas del año siguiente, representando respectivamente un total de 68.980 y

35. En realidad podemos hablar de alguna fase previa en el ocurrir de este seguro. La crisis económica posterior a la Primera Guerra Mundial reactivó el problema del paro. A nivel internacional, los Convenios de Washington (1919) y Ginebra (1920) discutieron y aprobaron medidas tendientes a organizar seguros, crear oficinas de empleo y establecer estadísticas de paro forzoso. En España se nombró en 1919 una Comisión para redactar el Anteproyecto de seguro de paro forzoso, que estaba ya listo en 1921. Sin embargo, las circunstancias políticas harán que la tramitación de este seguro se dilate hasta el final de la Dictadura. Véase Cuesta (2008), p. 76.

36. Además, la ley establecía la reducción al 1% de la contribución al Fondo de Solidaridad, que hasta ese momento era del 5%, y el incremento del 50% al 75% de las bonificaciones del Estado (Samaniego, 1988, p. 384, y *Revista Vizcaya Social*, 44, 1934).

37. Samaniego (1988), pp. 383-388. Cuando en España se crea el seguro de desempleo, la economía internacional vivía la dura crisis de la década de 1930, y se sabía del impacto causado por el seguro obligatorio en los presupuestos estatales de países como Gran Bretaña o Alemania. En consecuencia, el gobierno republicano optó por un seguro de paro voluntario para que éste tuviera un impacto menor sobre los presupuestos, otorgando a las obras públicas una importancia mayor. Véase Espuelas (2008).

91.825 inscritos³⁸. Todo ello no fue suficiente para reducir el paro, que aumentó de forma constante hasta la guerra civil. El número de parados que percibieron el subsidio durante estos años apenas alcanzó el 8% respecto del total de desempleados del país, porcentaje que contribuyó en menor medida a aliviar la difícil situación de la clase trabajadora durante la primera mitad de la década de 1930³⁹.

Finalmente, son destacables también los esfuerzos realizados en aras de conseguir un seguro de enfermedad⁴⁰, así como la unificación de los seguros sociales básicos. La etapa republicana será la de mayor desarrollo en favor del seguro integral. La orden ministerial de 10 de mayo de 1932 disponía la preparación por el INP de un proyecto de régimen de seguro de enfermedad y otro de invalidez y muerte, la elaboración de un estudio técnico para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte, y la coordinación de éstos con los seguros de accidentes de trabajo en la industria y en la agricultura⁴¹. Técnicamente se establecía una única institución aseguradora, una sola cuota, unificándose también la documentación, el material de las instalaciones y los servicios jurídicos y de inspección. Los beneficiarios serían todos los trabajadores con retribuciones limitadas. Los esfuerzos por sacar adelante estos proyectos de ley se malograron. A pesar de que el proyecto de ley fue presentado por el INP el 13 de septiembre de 1935, la formación de un nuevo gobierno, la constitución de nuevas Cortes y la guerra civil abortaron su plena implantación, que habría supuesto la aplicación en España de un régimen de seguros sociales de entre los más avanzados de Europa⁴².

La experiencia de una zona industrial: previsión social pública en Vizcaya, 1900-1936

En 1900 Vizcaya había iniciado ya su proceso de industrialización, y dentro del ámbito del País Vasco era la provincia de mayor desarrollo económico. Dicho proceso, que inicialmente se concentró en torno a la Ría de Bilbao, desarrolló tres sectores muy intensivos en capital: minería, siderurgia y transporte marítimo; que

38. Las provincias de mayor número de afiliados a las entidades primarias fueron las de mayor porcentaje de población activa industrial: Madrid, Barcelona y Vizcaya. Véase Samaniego (1988).

39. Cruz Martínez (1990), p. 374, y Samaniego (1988), pp. 388-401.

40. A lo largo de todos estos años no llegó a aprobarse el seguro de enfermedad, y aunque durante la Segunda República se redoblaron los esfuerzos, no se consiguieron resultados positivos, teniendo que pasar todavía varios años para su definitiva implantación. Un análisis de las estrategias de los trabajadores para cubrir el riesgo de enfermedad durante esta fase puede verse en Pérez Castroviejo (2010).

41. Véase *Revista Vizcaya Social*, 40, 1932, p. 12.

42. Cruz Martínez (1990), pp. 370-371, y Samaniego (1988), pp. 368-369. El fracaso de la implantación del seguro de enfermedad quizá tenga que ver con la existencia de una amplia red de mutualidades, pero sobre todo con la ausencia de infraestructuras sanitarias, el elevado coste del servicio y los problemas de carácter organizativo. Véase Cuesta (2008), p. 49.

fueron controlados por grandes y medianas empresas y orientados al mercado interior y exterior. Los primeros años del siglo suponen la aparición de nuevos negocios, que se traducen en la creación de un gran número de sociedades mercantiles, de compañías eléctricas, químicas o papeleras, y en iniciativas financieras diversas. El sector naviero experimentó un fuerte crecimiento, aumentando considerablemente la flota mercante de Bilbao. La minería del hierro había alcanzado en 1899 el récord de producción y en 1901 se había constituido Altos Hornos de Vizcaya (AHV), la gran empresa siderúrgica que concentró miles de trabajadores⁴³.

Durante el primer tercio del siglo XX tuvo lugar en el País Vasco un proceso de crecimiento industrial, cambio técnico en los sectores tradicionales y aparición y desarrollo de nuevos sectores característicos de la segunda Revolución industrial. La Primera Guerra Mundial fue una de las épocas de más intensa acumulación de capitales en Vizcaya. El proceso de sustitución de importaciones en el interior, la demanda de material de guerra y de otros suministros y el abandono de los tradicionales mercados de exportación por parte de los países beligerantes supuso para los empresarios vascos y españoles en general la obtención de cuantiosos beneficios. Para los trabajadores fue una etapa de grandes sacrificios. El jornal monetario no logró crecer lo suficiente para neutralizar la imparable subida de los precios de las subsistencias, resintiéndose considerablemente el poder adquisitivo. Finalizada la contienda, la industria vizcaína se encontró desfasada técnicamente por no haber renovado los equipos y las instalaciones. La baja productividad y la alta cotización de la peseta perjudicaron la competitividad de los productos vizcaínos. El arancel proteccionista de 1922, la política económica de fomento de las obras públicas durante la dictadura de Primo de Rivera y el cambio de coyuntura internacional favorecieron la recuperación de la actividad económica. Algunos de los capitales acumulados en el periodo bélico se invirtieron en modernizar instalaciones. En este sentido, se aceleró el proceso de electrificación de algunas fábricas y talleres. Los denominados felices años veinte se extendieron hasta 1929, último año próspero. Iniciada la década siguiente cayeron los pedidos y la producción. Las fábricas redujeron la jornada, AHV pasó de tres turnos de 8 horas a dos, y en otras instalaciones cercanas a la Ría se dieron recortes de plantilla⁴⁴.

Todo este proceso de desarrollo económico moderno tuvo importantes consecuencias sociales. La población se concentró en torno a la Ría de Bilbao⁴⁵, con-

43. En 1901 se constituye en Administración Reunida y en 1902 se escritura la gran empresa siderúrgica vasca: AHV, de la unión de Altos Hornos de Bilbao (AHB), La Vizcaya y La Iberia.

44. No sólo se produjeron reducciones de jornada, sino que, como se verá más adelante, algunos trabajadores fueron despedidos por falta de trabajo. En cualquier caso, durante la Segunda República el poder adquisitivo se mantuvo sólo para los que conservaron el trabajo. Los desempleados tuvieron que buscar la solidaridad familiar y las ayudas institucionales para capear esa difícil situación. Véanse Valdalisó (2002), Fernández de Pinedo (2003 y 2006) y Pérez Castroviejo (2006).

45. Las localidades de la Ría Bilbao son las siguientes: Bilbao, Basauri, Barakaldo, Sestao, Erandio, Lejona, San Salvador del Valle, Muskiz, Abanto y Ciervana, Ortuella, Getxo, Santurce y Portugalete.

formando ciudades densamente pobladas y en principio con escasos equipamientos urbanos. La especialización económica de la zona, basada en actividades mineras, siderúrgicas y navales, dio lugar a multitud de puestos de trabajo que inicialmente fueron cubiertos por una llegada masiva de inmigrantes⁴⁶. Entre 1900 y 1930 el factor inmigratorio dejó de ser decisivo en el crecimiento poblacional, contribuyendo en mayor medida el crecimiento natural de una población joven y asentada en la zona⁴⁷. El aumento poblacional experimentado durante esos años fue un hecho trascendental en la evolución del mercado de trabajo. Se van a producir en Vizcaya, y en especial en la zona de la Ría, relevantes cambios en la composición de la fuerza de trabajo. Entre 1900 y 1930 se fue originando un progresivo desplazamiento de trabajadores del sector primario al secundario, y en menor medida al terciario. De hecho, el Señorío en 1930 presentaba una estructura de población activa típica de países industrializados⁴⁸.

Una de las reivindicaciones obreras más demandadas por los propios trabajadores y sus representantes fue la cobertura de los riesgos laborales ante el accidente de trabajo. En el caso de Vizcaya, el desarrollo de la actividad industrial desde prácticamente mediados del siglo XIX justificaría el hecho de que algunos empresarios ya se ocuparan de ese riesgo probable en la actividad laboral. Aunque no fue una práctica habitual, la Cofradía de Mareantes de Bermeo, la Caja de Socorros de Altos Hornos y la Asociación del Hospital Minero de Triano se hacían cargo de los accidentados y en algunos casos socorrían a sus familias⁴⁹.

La aprobación de la Ley de Accidentes de 1900 supuso un paso importante en el desarrollo de la previsión social pública en Vizcaya. Aunque la norma no establecía la obligatoriedad del seguro, planteaba la disyuntiva patronal de integrarse en una mutua de empresarios, contratar los servicios de una aseguradora, o hacerse cargo ellos mismos de los percances sufridos por sus operarios. Todas esas posibilidades se experimentaron en el Señorío al menos hasta la entrada en vigor de la ley de 1932, que establecía la obligatoriedad del empresario de asegurar a sus trabajadores, bien en una compañía de seguros, una mutua patronal, o en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo.

46. Entre 1877 y 1900 la población de Vizcaya pasó de 189.954 habitantes a 311.361, con una tasa de crecimiento anual del 2,14%. Entre esas mismas fechas las localidades de la Ría lo hicieron de 62.417 habitantes a 166.220, pero con una tasa superior al 4,25%. Véanse *Censos de Población de España*.

47. En 1930 la población de la provincia era de 485.205 (tasa de crecimiento anual desde 1900 del 1,47%) y la de la Ría 304.364 habitantes (63% del total provincial y el 34% de toda la población vasca), con una tasa de crecimiento anual algo superior a la provincial del 2%. Véanse *Censos de Población de España*.

48. Hemos calculado la distribución sectorial de la población activa masculina en Vizcaya. Las dificultades que presenta el grupo de las mujeres al adscribirlas a los diferentes sectores no aconseja utilizar esas cifras. En 1900, en agricultura, ganadería y pesca se ocupaban un 44,63%; en industrias, minas, construcción, electricidad, gas y agua el 37,05%, y en transportes y comunicaciones, comercio y servicios en general, el 18,30% restante. En 1930 esos porcentajes eran respectivamente 19,34%, 54,31% y 26,34%. Véanse *Censos de Población de España*.

49. Reformas Sociales, tomo V, pp. 590-591 y 623.

Durante el primer tercio de siglo, Vizcaya sufrió una gran incidencia de accidentes laborales, como Barcelona o Madrid, provincias que concentraban un importante número de trabajadores en fábricas y talleres. Las actividades del sector secundario, y más concretamente en el Señorío, la siderometalurgia y la minería fueron la causa de numerosos accidentes en los lugares de trabajo. Tanto a nivel nacional como provincial, el tipo de lesión más frecuente fue calificada como leve. En Vizcaya, y entre 1905 y 1915, lo fueron el 84% de los casos ocurridos. Los casos de extrema gravedad y las muertes escasearon, siendo algo más elevadas las lesiones catalogadas de reservadas. En Barakaldo, el mayor número de percances los tenía la fábrica de Altos Hornos de Vizcaya, que era la que contrataba un elevado contingente de mano de obra. Pero también destacaban los accidentes ocurridos en las compañías mineras, Luchana Mining, Franco-Belga y Orconera. En San Salvador del Valle, una localidad eminentemente minera, algunas canteras eran muy peligrosas a juzgar por el número de accidentados, como era el caso de las minas Unión y Amistosa⁵⁰.

Al amparo de la ley de 1900 surge la primera mutua patronal, Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya. Esta asociación fue la única que funcionó en Vizcaya durante las tres primeras décadas del siglo XX. A primeros de abril de 1900, una serie de empresarios vizcaínos se reunieron en el Centro Industrial de Vizcaya, iniciando unas negociaciones que concluían a finales de ese mes con la firma del Reglamento⁵¹. Durante su primer año de funcionamiento formaron parte de la misma 109 empresas, que daban trabajo y cubrían los riesgos de 5.000 operarios. Dos años después los socios eran ya 127, y el total de trabajadores asegurados se acercaba a los 7.000. A partir de entonces habría que esperar a 1917 para que el número de asegurados se incrementara de nuevo, registrándose hacia 1936 unas 400 empresas, con 8.000 asegurados. Los gastos de la mutua fueron creciendo de forma constante, no sólo por el pago de las indemnizaciones, sino también por los servicios prestados. Para hacer frente a estos desembolsos, la Sociedad contó fundamentalmente con las primas pagadas por las empresas, cuya cuantía oscilaba según el número de trabajadores asegurados y los riesgos contratados. La Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya experimentó una serie de cambios reglamentarios como consecuencia de la sucesión de leyes y reglamentos aprobados a lo largo de este periodo⁵².

Varios patronos mineros de Vizcaya, incluidos los propietarios de las principales empresas del sector, compartieron una misma actuación a la hora de gestionar los riesgos de sus trabajadores. Si bien contrataron los servicios de algunas compañías de seguros, también es cierto que aprovecharon la labor de los Hospitales

50. Soto Carmona (1989), pp. 660, 661 y 667, y Pérez Castroviejo (1992), pp. 268, 272, 273 y 274.

51. Archivo de AHV: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo IX, sesión del 5 de abril de 1890.

52. Alonso Olea (1996), pp. 20-21, 30, 35 y 39.

Mineros de Triano, que desde 1898 con la supresión del descuento salarial habían reducido sus prestaciones, atendiendo únicamente a los jornaleros accidentados en el lugar de trabajo. A lo largo del primer tercio de siglo xx destacaron los servicios prestados en la zona por dos compañías de seguros catalanas domiciliadas en Barcelona, la Caja de Previsión y Socorro e Hispania, Compañía General de Seguros, que establecieron sedes en Bilbao⁵³. Su labor se coordinó con los referidos Hospitales Mineros, prestando asistencia médica y farmacéutica cuando el herido no ingresaba en el hospital, y cuando era dado de alta hasta su completa curación. Accedían de forma directa al centro hospitalario los contusos graves que no podían ser atendidos en consultas externas, abonando sus estancias los empresarios. De hecho, estos centros se sostenían no sólo con los ingresos procedentes de los pacientes, sino también del descuento de 2% por tonelada de mineral extraído que aportaban los patronos asociados. El agotamiento de los filones de mineral de hierro, avanzado el siglo, y la entrada en funcionamiento del Hospital de Basurto en la segunda década contribuyeron a la decadencia de los Hospitales Mineros, cuyas instalaciones dejaron de prestar servicios médicos hacia 1930⁵⁴.

Algunas empresas acometieron de forma individual el pago de indemnizaciones por accidentes de trabajo ocurridos a sus operarios. Éste fue el caso de AHV, que a pesar de tener algunas ofertas de compañías privadas, se decidió finalmente por una gestión propia al principio provisional, pero que con el tiempo acabó consolidándose⁵⁵. Al menos fue así hasta prácticamente la puesta en vigor de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1932 (el 1 de abril de 1933), etapa en la que esta gran empresa vizcaína llevó a cabo el pago de indemnizaciones a sus trabajadores accidentados, abriendo para ello una cuenta especial a la que derivó los fondos necesarios. La Comisión Delegada acordaba el pago de indemnizaciones, que fueron pagos únicos mientras estuvieron en vigor las dos primeras leyes de accidentes de trabajo. En cualquier caso, la Sociedad actuó con cierta magnanimidad a la hora de asignar los pagos estipulados, concediéndolos en ocasiones cuando la ley no contemplaba expresamente reparo alguno⁵⁶. Se mostraron más reacios a la hora de reconocer como accidente laboral las hernias, aunque la ley reconocía las calificadas como traumáticas. AHV se solidarizó con otras empresas de ámbito nacional, pidiendo una revisión del regla-

53. Archivo Municipal de San Salvador del Valle: Partes de accidentes de trabajo de San Salvador del Valle, cajas 1123-1 y 1124-1.

54. Véase IRS (1904), pp. 140-141, Pérez Castroviejo (2002) y Vitoria Ortiz (1978), p. 108.

55. A este respecto comentaba la Comisión Delegada: “Que la pequeña economía que tal vez pudiera obtenerse asegurándolos [a los trabajadores] en alguna compañía de las que se dedican a este negocio acordó seguir cubriéndolos como hasta ahora aquí por cuenta de la Sociedad” (*Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo I, sesión del 13 de enero de 1903, pp. 98-99). Se refiere, al final, a la práctica llevada por las antiguas fábricas que constituyeron AHV.

56. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo VI, pp. 62-63; tomo X, sesión del 22 de febrero de 1917, y tomo XI, sesión del 28 de noviembre de 1918.

mento que excluyera estos padecimientos. De hecho la empresa vizcaína, como otras muchas, exigió a sus futuros operarios un reconocimiento médico previo, al objeto de desechar a todos los que presentaran síntomas de padecer una posible hernia⁵⁷. A pesar de que la ley de 1900 no contemplaba medidas para conseguir reincorporar al trabajo a los accidentados de diverso grado, algunos trabajadores lesionados con incapacidades temporales o permanentes solicitaron un nuevo puesto de trabajo acorde a su minusvalía. La empresa seguía recordando en 1909 que esto no era posible, y denegaba en 1921 dos de estas peticiones⁵⁸. La situación cambió con la ley de 1922, que sí legisló la reeducación en su artículo 23. Esta situación prorrogó la vida laboral de algunos accidentados, no necesariamente en el puesto de trabajo original, sino en una nueva ocupación, aunque siempre respetando el derecho del lesionado a cobrar la indemnización que por ley le correspondía⁵⁹. A nivel provincial hubo una temprana preocupación por crear una institución protectora para los lesionados en el trabajo que dispusiera de talleres de aprendizaje. Esta idea, que pretendió desarrollar hacia 1912 la Diputación, no llegó a cuajar, siendo retomada años después por la Caja de Ahorros Vizcaína, dentro de su obra social para fundar un Instituto de Educación y Rehabilitación de Inválidos de Trabajo. La Caja consiguió ampliar y desarrollar los objetivos iniciales con la instalación de interesantes servicios como talleres de diversas especialidades hacia los que se orientaban los rehabilitados. A principios de la década de 1930 funcionaban salas de mecanoterapia y fisioterapia preparadas con los aparatos más modernos de la época para el tratamiento de trabajadores inválidos⁶⁰.

La creación de organismos internacionales en la década de 1920 trajo consigo una sensibilidad especial por el mundo laboral, y más en concreto por el problema de los accidentes de trabajo⁶¹. La ratificación del gobierno español de una serie de acuerdos internacionales en esta materia llevó a la larga a la aprobación de la ley de 1932. La obligatoriedad del seguro para los casos de muerte e incapacidad permanente trajo consigo una revitalización del mutualismo patronal en Vizcaya, apareciendo nuevas mutuas donde fueron confluyendo

57. Archivo de AHV: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo VI, sesión del 14 de julio de 1910, y tomo IX, sesión del 18 de mayo de 1916; y Pérez Castroviejo (1992), p. 266.

58. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo V, sesión del 17 de mayo de 1909, y tomo XIII, sesión del 15 de noviembre de 1921 y 6 de diciembre de 1921.

59. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XIV, sesión del 11 de mayo de 1923; tomo XV, sesión del 23 de noviembre de 1923, y tomo XVI, sesión del 25 de enero de 1928.

60. INP (1931), pp. 56-57.

61. En 1921 se celebra una Conferencia Internacional de Trabajo organizada por la Organización Internacional del Trabajo, con participación de delegados españoles. Entre otros aspectos se plantea la extensión de las indemnizaciones de accidentes de trabajo a los agricultores (Cuesta, 1988, p. 715-716).

pequeños patronos que hasta ese momento no se habían preocupado excesivamente de cubrir los riesgos de sus trabajadores, o bien los grandes empresarios que se habían hecho cargo de la responsabilidad de los accidentes sin desatender tampoco la incapacidad temporal⁶². Este último fue el caso de AHV, cuya Comisión Delegada, en sesión de 13 de julio de ese año, destacaba no tanto la llegada del seguro obligatorio, como la sustitución de las cantidades fijas concedidas en caso de muerte o de incapacidad permanente por el abono de una renta que oscilaría entre el 15% y el 50% del salario de la víctima⁶³. Con su entrada en vigor el 1 de abril de 1933, la empresa asumía el final de la gestión directa, pero se mostraba contraria a perder todo el protagonismo, por lo que estimaba “la conveniencia de constituir una Entidad Mutua de empresas mineras y siderometalúrgicas para repartir entre ellas los riesgos sufridos” por los trabajadores. Nació así Misimetaya (Mutualidad de Empresas Minero-Siderometalúrgicas de Vizcaya) el mismo día de la publicación de la ley, con 10 asociados que se mantuvieron al año siguiente y una media de 16.000 trabajadores durante el primer trienio de funcionamiento⁶⁴.

El balance del seguro de accidentes de trabajo durante todo el periodo en Vizcaya fue positivo. A pesar de sus limitaciones, esta legislación contribuyó a aminorar uno de los problemas más acuciantes del desarrollo industrial. Los nuevos procesos de mecanización, la inexperiencia de los trabajadores o el cansancio por el excesivo número de horas trabajadas, incrementaron el número de accidentes y la gravedad de los percances. La muestra de trabajadores que hemos utilizado para establecer las estrategias patronales ante el seguro voluntario de accidentes representaba en 1925 un 54% del total de trabajadores vizcaínos⁶⁵. Teniendo en cuenta que esas actitudes fueron imitadas por otros empresarios y que en menor medida hubo algunos que no indemnizaron al obrero, podemos asegurar que el nivel de reconocimiento patronal fue bastante significativo en Vizcaya. Bien es cierto que se mostraron algo reacios a reconocer el principio de riesgo profesional, la inclusión de las enfermedades

62. Las mutualidades que se constituyeron y actuaron en Vizcaya fueron las siguientes: Misimetaya; Sociedad Mutua de Accidentes de Trabajo; Mutualidad Naval del Norte; Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos; Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares; Mutua de Transportes; Mutualidad Ferroviaria; Mutualidad Museba, Mutualidad de Guecho, y dos mutualidades del sector pesquero. Véase *Revista Vizcaya Social*, 43, 1933, pp. 1-3.

63. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 13 de julio de 1932.

64. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, sesión del 24 de marzo de 1933 y *Memorias* de los años 1933, 1934 y 1935 de la Mutualidad “Misimetaya”.

65. El cálculo de ese porcentaje ha sido realizado a partir de datos proporcionados por Olabarrri (1978), Pérez Castroviejo (1992), Alonso Olea (1996) y Escudero (1998). Se confirma de esa manera que las provincias con mayor porcentaje de población activa industrial, que a su vez eran las que registraban mayor número de accidentados, desarrollaron de forma más efectiva el seguro de accidentes.

profesionales, el aumento de las indemnizaciones y la conversión de los pagos únicos en rentas vitalicias, pero al final acabaron por aceptar de mejor o peor grado las modificaciones legales que llevaron del seguro voluntario al obligatorio⁶⁶.

Antes de la puesta en vigor de la Ley de Retiro Obrero obligatorio, ya había empresarios vascos que concedían pensiones de jubilación a algunos de sus trabajadores.⁶⁷ La CRS incluyó este asunto entre sus indagaciones a fin de recabar información en todo el territorio nacional. En Vizcaya, experiencias lejanas o más cercanas sirvieron de base para la progresiva consolidación de cajas de retiro, que fueron asumidas por algunas empresas. Fue el caso, entre otros, de Santa Ana de Bolueta, de AHB o La Vizcaya. Aunque los modelos aplicados por lo que a la financiación se refiere variaron, las dos últimas empresas citadas asumieron por entero el coste de este servicio. Prácticamente desde la puesta en funcionamiento de AHB, principal empresa siderúrgica de Vizcaya, hubo una preocupación por crear una caja de retiro⁶⁸. En 1884, la Comisión Ejecutiva de la empresa, junto a su director y administrador, se encargaron de redactar un reglamento, que pocos meses después quedó aprobado. La concesión de pensiones no siempre fue una iniciativa de la empresa; en ocasiones el propio interesado la solicitaba, alegando algún problema de salud o una edad avanzada. La fábrica baracaldesa fue una referencia de otras empresas que igualmente se ocuparon de sus ancianos retirados. También lo será de futuros proyectos, como el desarrollado con la formación de AHV. A lo largo de los 15 primeros años de funcionamiento de esta gran sociedad se experimentará una profunda transformación, tanto a nivel financiero como propiamente técnico, de las todavía voluntarias jubilaciones concedidas. Ya en 1903, a poco de comenzar su andadura, se aprobó una escala de jubilación para obreros bastante simple, pues para determinar la pensión sólo consideraba los años de servicio. Estuvo en vigor unos meses, pero en enero de 1904 fue anu-

66. La oposición inicial de los empresarios se basó en el hecho de que consideraban inoportuno imponer a la industria una carga económica que podía redundar en el fracaso de sus negocios. Con el tiempo se dieron cuenta de la importancia de la prevención de los accidentes y de cómo esta práctica –no muy gravosa para sus balances– repercutía positivamente en los resultados económicos de sus empresas.

67. Otros empresarios españoles también lo hicieron. La Sociedad Hidroeléctrica Española, una empresa del sector eléctrico situada en Madrid, creó en 1909 un montepío con el objetivo de proporcionar pensiones a sus trabajadores. Véase Aubanell (2002).

68. En la constitución de la Sociedad Altos Hornos de Bilbao aparecen socios de la antigua fábrica del Carmen. Esta fábrica parece ser que ya concedía pensiones a sus operarios más fieles. Algunos de estos empresarios pioneros de la industrialización vizcaína viajaron por Europa para recibir formación empresarial en países como Inglaterra, Bélgica o Alemania. Pudieron conocer las consecuencias de los primeros problemas con que se enfrentaban los patronos, la indisciplina de los trabajadores que se combatió con políticas de “palo y zanahoria”, pero también con la creación de una nueva ética del orden y la obediencia en el trabajo (Pollard, 1987, pp. 250-251). En consecuencia, para atraer primero y fidelizar después los empresarios ofrecieron, de forma unilateral, la concesión de pensiones y otras formas de salario indirecto.

lada y sustituida por otra que incluía una nueva variable, el jornal, con cuatro franjas, que venían a cubrir el abanico salarial del momento. La experiencia debió aconsejar algunos cambios, que empezaron a gestarse en 1906⁶⁹ y culminarán en 1912. En febrero de ese año se aprobó una escala más novedosa, que sustituirá a la anterior, y cuya innovación más reseñable será el aumento de las bandas de edad y de jornal⁷⁰. Las pensiones siguieron siendo revocables, si bien no tenemos constancia de que se revisaran periódicamente, pues la nueva escala se ajustó lo suficiente para evitar problemas futuros. La práctica más común durante esta etapa fue la solicitud personal de retiro. Entre 1902 y 1915, el 42% de los pensionados trabajó entre 21 y 30 años, jubilándose la mayoría en edades comprendidas entre los 61 y 70 años⁷¹.

La puesta en funcionamiento del régimen de libertad subsidiada por el INP contó con el apoyo de ciertos empresarios vascos que aplicaron la afiliación colectiva de sus obreros en el citado régimen voluntario antes de 1917⁷². La posterior aprobación del Retiro Obrero Obligatorio, aunque hizo aflorar algunas críticas, también tuvo aquí fervientes defensores, incluso antes de su entrada en vigor. Un número importante de patronos se anticiparon voluntariamente al régimen obligatorio, beneficiándose de las bonificaciones otorgadas por el Estado. La distribución territorial de las empresas situó en primer lugar a Cataluña y el País Vasco, regiones con un mayor grado de desarrollo industrial y con representaciones obreras consolidadas. En Vizcaya, las principales empresas que aplicaron la afiliación colectiva de sus trabajadores antes de la obligatoriedad de la ley fueron las siguientes: S. A. de Dinamita y Productos Químicos; D. Marcelino Ibáñez de Betolaza; S. A. Hidroeléctrica Ibérica; Sres. Delclaux y Compañía; S. A. Basconia; S. A. de Industrias y Ferrocarriles; Almacenes Generales de Papel; S. A. La Papelera Española; La Constructora Naval; Unión Eléctrica Vizcaína; Sres. Hijos de Mendizábal; S. A. Tubos Forjados; Ferrocarriles de la Robla; Ferrocarril de Triano; Sres. Rochelt e Hijos; Tranvías y Electricité; S. A. Siemens Schuckert; S. A. Echevarría, y S. A. Franco-Belga⁷³. No se encontraban entre ellas las tres grandes empresas AHV, Euskalduna y Babcock-Wilcox, que mostraron cierta renuencia a aceptar la

69. *Memoria AHV 1906*, Bilbao 1907, p. 14.

70. No contemplaba la jubilación de obreros con menos de 10 años de antigüedad, computándose el tiempo de trabajo desde el momento de ingreso, aun haciéndolo con categoría de pinche o aprendiz, añadiéndose al jornal la prima percibida en el momento del retiro, para concretar de esta forma el monto total de la pensión.

71. La iniciativa de AHV no fue única; de hecho, ya se ha comentado que en Vizcaya otras empresas concedían pensiones a sus trabajadores, e incluso el modelo de caja de retiro más imitado fue el de esa gran sociedad. Véanse Pérez Castroviejo (1992), pp. 204-211, y Cava Mesa (2000), p. 274.

72. Cuesta (1988), p. 149.

73. INP (1931), p. 9. Véase también sobre el Régimen de Retiros de la Sociedad Franco Belga de las minas de Somorrostro, en el Archivo de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de Bilbao, el artículo de Posse (1925) en Boletín Minero (Publicación de la Cámara Oficial Minera de Vizcaya), 39.

norma general, máxime cuando alguna de ellas como Altos Hornos había organizado un sistema propio⁷⁴.

Desde la entrada en vigor del Retiro Obrero Obligatorio el 24 de julio de 1921, la Caja de Ahorros Vizcaína, entidad colaboradora del INP en Vizcaya, se encargaría de atraer y convencer al conjunto de los trabajadores para que participasen en los beneficios de la ley. El Señorío será uno de los territorios de mayor implantación, pues tres meses después constaban más de 1.700 patronos inscritos y alrededor de los 50.000 obreros afiliados (80%)⁷⁵. Como se puede apreciar en el cuadro 1, el primer decenio de funcionamiento del régimen en Vizcaya alcanzó una cifra de 188.036 afiliaciones, que representaron casi el 5% del total nacional y unos ingresos de 20.973.610,72 pesetas que sitúan a la provincia en el quinto lugar de todos los territorios. Cada año se fueron superando las cantidades que el régimen de Retiro Obrero concedía a los trabajadores afiliados que cumplían 65 años. Esas cifras parecen confirmar el grado de aceptación y consolidación de la ley en el Señorío⁷⁶. Esta época dorada del Retiro Obrero Obligatorio se vio algo alterada iniciada la década de 1930. Las dificultades económicas como consecuencia de la Gran Depresión y los efectos sobre los trabajadores se hicieron sentir claramente, reduciéndose el número de afiliados anuales y las cuotas medias patronales durante el periodo 1933-1935⁷⁷. Con todo, entre 1921 y 1935, la cifra desembolsada por la Caja Vizcaína a los obreros retirados alcanzó los 4 millones de pesetas, mientras nuevos beneficiarios se iban incorporando gracias a la labor del Patronato Social de Vizcaya, que divulgaba “las excelencias de la Previsión” y resolvía todo tipo de dudas a las familias trabajadoras⁷⁸.

El establecimiento del denominado *régimen de mejoras* no parece que tuviera una aceptación importante a nivel nacional, si bien parece que arraigó más

74. Desde el punto de vista empresarial, al menos de las grandes empresas, el sistema propio presentaba evidentes ventajas, como se había demostrado en la gestión de AHV. El alto grado de bajas voluntarias entre 1900 y 1915 en la zona de la Ría de Bilbao, parece que fue menor en esa empresa. No sólo se trataba de infundir confianza a los más viejos ante un futuro incierto al finalizar la vida laboral, sino también y sobre todo a los compañeros más jóvenes, cuyas decisiones de moverse o no podían depender, entre otras ventajas, de la concesión de estos subsidios. En otras grandes empresas del ámbito español como la Sociedad Hidroeléctrica Española de Madrid, que llegó a conceder pensiones a sus trabajadores antes de la aprobación del Retiro Obrero Obligatorio, ocurrió lo mismo. El principal objetivo de los empresarios con la creación de un montepío fue reducir la movilidad de los trabajadores. Ellos también comprobaron que los planes de pensiones de las empresas incitaban la permanencia en ellas. Véase Aubanell (2002).

75. INP (1931), p. 9, Cuesta (1988), p. 201, y Olábarri (1978), p. 391, que ratifica ese porcentaje elevado –según informaciones del inspector del INP Posse y Villelga– e incluso apunta para 1924 uno mayor del 90% de asegurados sobre el total de la población obrera de la provincia.

76. La provincia de Vizcaya, con un porcentaje de población activa industrial cada vez mayor, ocupa un lugar relevante en el contexto nacional en relación con el total de pesetas cotizadas en ambos grupos. Véase Hermida y García (1980), pp. 49 y 50.

77. Las pérdidas se notaron más en el segundo grupo, los mayores de 45, que a su vez fueron los más afectados por el desempleo.

78. *Revista Vizcaya Social*, 46, 1936, p. 20.

CUADRO 1

EL SEGURO OBLIGATORIO DE RETIRO OBRERO EN VIZCAYA. NÚMERO DE AFILIADOS Y COTIZACIONES (EN PESETAS CORRIENTES)

AÑOS	1 ^{er} grupo	Previsión	2 ^o grupo	Capitalización
	Titulares	Cotización	Titulares	Cotización
1921	44.833	450.389,82	9.564	99.681,80
1922	18.235	1.465.200,16	1.748	292.404,99
1923	11.222	1.492.506,86	777	267.228,93
1924	12.901	1.667.356,01	866	287.916,95
1925	10.850	1.670.074,14	682	261.280,61
1926	7.825	1.658.780,79	569	244.428,96
1927	16.087	1.735.385,06	1.600	281.322,83
1928	10.213	1.805.483,99	420	206.060,49
1929	15.141	2.030.370,18	556	194.643,71
1930	12.752	2.170.149,33	484	178.595,92
1931	10.124	2.149.269,07	587	315.080,12
1932	9.506	2.055.242,24	818	150.315,37
1933	6.207	1.956.111,37	394	138.941,65
1934	7.084	1.978.400,17	342	139.522,67
1935	7.587	2.028.614,82	316	101.084,89
Totales	200.567	26.313.334,01	19.723	3.158.554,89

Fuente: INP (1931), INP (*Memorias*, 1930-1935) e INP (*Labor del pleno...*, 1934).

en Vizcaya. De hecho esta provincia era a finales de 1930 la segunda, después de Oviedo, en número de inscripciones⁷⁹. Ciertas empresas como Cristalería Española S. A., Ferrocarril de Triano, Franco-Belga S. A., Ferrocarriles de la Robla S. A. y Sociedad de Trabajos del Muelle favorecieron este régimen, animando a sus trabajadores a realizar contribuciones voluntarias que a su vez eran bonificadas por el propio empresario⁸⁰. La Caja de Ahorros Vizcaína realizó una importante campaña de propaganda intentando favorecer estas aportaciones voluntarias que mejorarían la pensión final, mentalizando para ello a los trabajadores y a los propios empresarios⁸¹.

79. Hermida y García (1980), pp. 51 y 52.

80. *Revista Propiedad y Construcción*, IV, 28, 1925, p. 9.

81. *Revista Vizcaya Social*, 8, 1926, p. 8.

En 1921, con el inicio del régimen obligatorio de Retiro Obrero, la obra social de los Homenajes a la Vejez ya funcionaba en Cataluña, Andalucía occidental, Galicia, Valencia, Aragón, Guipúzcoa y Vizcaya, llegándose a implantar en todo el país en 1928⁸². En el Señorío los homenajes se insertan en las primeras iniciativas sociales de la recién constituida Caja de Ahorros Vizcaína, y desde ese momento se celebrarán anualmente, extendiendo su influencia por toda la provincia. El fin principal de estos actos fue la concesión de pensiones vitalicias a los más ancianos⁸³, pero también trataron de “enaltecer la idea de la vejez [...] inculcando en el ánimo de todos el amor y respeto a los viejos”. La financiación se fue nutriendo de las aportaciones proporcionadas por la propia Caja, la Diputación, otras entidades, particulares y el propio Estado⁸⁴. De 1921 a 1935 se concedieron en Vizcaya un total de 886 pensiones, lo que representó un gasto de 1.083.329 pesetas, de las que más de la mitad procedían de la Caja⁸⁵. Si bien los homenajes a la vejez acogieron a todos los trabajadores, las cajas colaboradoras situadas en regiones o provincias marítimas inauguraron desde 1926 los homenajes a la vejez del marino⁸⁶. En Vizcaya quedó establecida la referida obra en 1927, encargándose de ella la Caja de Ahorros Vizcaína. Dedicada especialmente a los marinos y pescadores, entre 1927 y 1930, se concedieron 75 pensiones vitalicias y 186 temporales. Con una financiación similar a los homenajes generales, destacaron las aportaciones concedidas por corporaciones, entidades y particulares⁸⁷.

Un caso particular a la hora de aplicar beneficios a los trabajadores que por edad iban abandonando el puesto de trabajo fue el de la gran empresa vasca AHV. Ya se ha señalado que esta Sociedad venía concediendo pensiones por cuenta propia a sus operarios retirados, manteniendo un sistema singular que fue evolucionando a lo largo de la primera década del siglo XX. La publicación del real decreto del 11 de marzo de 1919, que instauraba la obligatoriedad del Retiro Obrero en la *Gaceta de Madrid*, fue anunciada por la Comisión Delegada dos días después⁸⁸. No parece que esta cuestión suscitara una especial atención de la Administración, pues hasta 1921 no hay menciones

82. Cuesta (1988), p. 291.

83. Los homenajes a la vejez concedieron pensiones vitalicias que por lo general fueron de 1 peseta al día. Extraordinariamente, y a ancianos de edades avanzadas, se les asignó una cantidad algo mayor. Sobre la concesión de estas pensiones, véanse INP (1931) y *Revista Vizcaya Social*, 29, 1929.

84. La cita es de la *Revista Vizcaya Social*, 29, 1929, p. 13. Véase también *Revista Vizcaya Social*, 29, 1929, pp. 9-12; INP (1933), p. 32, y Cuesta (1988), p. 292.

85. El porcentaje exacto para el periodo 1921-1930 fue del 61%. Véase INP (1931), pp. 31 y 32, y *Revista Vizcaya Social*, 29, 1929, p. 9; 44, 1934, p. 15, y 46, 1936, pp. 12 y 13.

86. Cuesta (1988), p. 295.

87. INP (1931), pp. 32 y 33.

88. “acordando la Comisión encomendar a la Administración estudie el alcance de la mencionada disposición con respecto a la Sociedad”. Véase Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XI, sesión del 13 de marzo de 1919.

expresas ni en las actas ni en las memorias. La empresa siguió fiel al sistema propio, y en julio de 1921 concedía una pensión según la escala de jubilación en vigor, aprobada en 1912⁸⁹. La Sociedad fue analizando el desarrollo legislativo y asumiendo las nuevas disposiciones. En 1921, año de inicio del régimen de Retiro Obligatorio, tuvo que inscribir a 5.556 obreros y empleados, a la vez que continuaba “atendiendo las jubilaciones que voluntariamente venía concediendo a su personal no comprendido” expresamente en el articulado de la ley, y que incluía a 86 operarios⁹⁰. La aceptación de la ley no impidió que la empresa estableciera su propia aportación, considerando sobre todo la situación económica en que podían quedar los jubilados de edad más avanzada. Según este criterio, los trabajadores con edades comprendidas entre 45 y 65 años en el momento de la aplicación de la ley, seguirían disfrutando de la escala de jubilación aprobada el 22 de febrero de 1912. Estas pensiones mantendrán el carácter revocable, sólo para la cantidad que sobrepasaba lo marcado por la ley, y de las que se deducían las cuotas satisfechas por la Sociedad para la formación del fondo de capitalización⁹¹. Los trabajadores jubilados de este grupo durante las décadas de 1920 y 1930 cobraron pensiones de acuerdo con la referida escala, siendo por lo general las percepciones superiores a las 30 pesetas mensuales. Para el grupo de trabajadores menores de 45 años se dejará de aplicar la citada escala, disfrutando desde entonces únicamente de los derechos marcados por la ley⁹². Las cantidades desembolsadas por la empresa antes y después de la entrada en vigor de la ley poco tienen que ver. En 1915, los 85 obreros jubilados fueron atendidos con 52.582 pesetas. Ocho años después la financiación de las pensiones legales, las voluntarias (95) y las de empleados alcanzaban las 368.532,87 pesetas. Como se puede apreciar en el cuadro 2, la suma declarada por obligación legal se mantiene por encima de los desembolsos voluntarios hasta 1931; después, la situación cambió en función de prácticas empresariales destinadas a adecuar las plantillas en época de crisis económica internacional. En este sentido, las jubilaciones voluntarias y las cantidades destinadas a la caja de empleados se situaron, a partir de entonces, en valores porcentuales entre el 60% y 65%, por encima de las

89. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XII, sesión del 19 de julio de 1921, p. 87.

90. *Memoria AHV*, 1921, Bilbao 1922.

91. Como ejemplo, véase cómo informan las actas de una de tantas pensiones concedidas desde entonces: “Dada cuenta de la formulada por el obrero [...] a causa de hallarse imposibilitado para el trabajo, visto el informe de la Administración, se conceda al recurrente, con el mismo carácter de revocable que las hasta la fecha concedidas en cuanto exceda de los límites legales que las disposiciones vigentes señalan, la pensión mensual de 60 pesetas, que le corresponden por sus 34 años de servicios y jornal de 10,35, con arreglo a la escala aprobada por el Consejo en su sesión de 22-II-1912”, *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVI, sesión del 15 de noviembre de 1926, p. 71.

92. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XIV, sesión del 18 de julio de 1922, p. 57.

cantidades desembolsadas por obligación legal⁹³. En definitiva, AHV no escatimó esfuerzos para compensar a los trabajadores que por edad se iban retirando del trabajo. Además asumió pensiones de mayor cuantía que las legales para el grupo de 45 a 65 años, e incluso para los que superaban estas edades. Por otra parte, ayudó a los empleados que por lo general excedían la cuantía mínima de 4.000 pesetas, y por lo tanto quedaban excluidos de los beneficios de la ley, subsidiando la caja particular por ellos creada⁹⁴.

El Retiro Obrero tuvo una especial incidencia en Vizcaya, con elevados porcentajes de afiliación. Queda patente que en las zonas urbanas e industriales se implantó este seguro en mayor medida que en las rurales. En las ciudades de la Ría de Bilbao, los trabajadores dispusieron de mayor información y de una aceptable labor pedagógica por parte de algunas instituciones locales. Se advierte una clara correspondencia entre el número de afiliados y la evolución del salario real o de la situación socio-económica de la provincia. Los cuantiosos beneficios patronales de la época de la primera guerra mundial e inmediata posguerra no repercutieron positivamente en los trabajadores, cuyo salario real se deprimió. En esta difícil coyuntura se produjo el paso hacia el seguro obligatorio. Durante la década de 1920, coincidiendo con una fase expansiva del poder adquisitivo del obrero, aumentó la afiliación al Retiro Obrero Obligatorio y las aportaciones voluntarias al régimen de mejoras, para en la década de 1930 frenarse algo esa tendencia en una época de crisis económica y fuerte desempleo. Finalmente, se ha podido comprobar la buena acogida del seguro entre los empresarios, algunos de los cuales conscientes de la escasa renta otorgada contribuyeron a mejorarla. Analizando los gastos por este concepto en AHV, se ha constatado que no significaron grandes desembolsos. Además, de alguna manera pudieron contribuir a reducir el alto número de bajas voluntarias, mejorando la estabilidad de las plantillas y adecuándolas a los tiempos de crisis, dotando a los obreros descartados de mayor edad de pensiones superiores a las estatales.

El tiempo que estuvo en vigor el subsidio de maternidad en Vizcaya, como en otras zonas donde se aplicó, se consideró una etapa de preparación para la definitiva puesta en funcionamiento del Seguro de Maternidad. Lo cierto es que esa

93. A partir de 1932 la empresa decidió jubilar a operarios de edades avanzadas que por su cuenta no solicitaban el retiro. Se trataba del grupo de trabajadores mayores de 45 años al publicarse la Ley de Retiro Obrero. De esta forma, la empresa amortizó puestos de trabajo y mantuvo en plantilla a trabajadores jóvenes en una época de crisis económica internacional. Véase *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 14 de noviembre de 1931, pp. 229-230.

94. AHV sigue desarrollando y ampliando el régimen particular de pensiones concedidas a sus trabajadores. En una época de fuerte desempleo –los primeros años de la Segunda República– va a cuidar de sus obreros más antiguos hasta el final. Lo hizo así no tanto por la presión obrera, sino más bien por una política laboral que le había dado a la Sociedad buenos resultados fidelizando plantillas.

CUADRO 2

CANTIDADES DESTINADAS AL SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ, JUBILACIONES VOLUNTARIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR AHV, 1922-1936

Año	Obligación legal (%)	Jubilaciones voluntarias y Caja de Pensiones Viudas y huérfanos de empleados (%)	Total cantidad desembolsada (pesetas corrientes)
1922	59,86	40,14	263.946,86
1923	55,62	44,38	368.532,87
1924	55,14	44,86	428.289,82
1925	56,88	43,12	444.040,06
1926	58,06	41,94	417.575,09
1927	56,72	43,28	422.483,57
1928	53,81	46,19	419.386,46
1929	50,79	49,21	418.260,01
1930	51,50	48,50	417.917,26
1931	55,91	44,09	411.756,50
1932	40,54	59,46	550.253,50
1933	38,40	61,60	580.453,33
1934	34,58	65,42	566.437,44
1935	34,49	65,51	520.418,20

Fuente: Memoria(s) que el Consejo de Administración de la Sociedad AHV somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, años 1922-1936.

evolución fue lenta y excesivamente larga. En cualquier caso, bien pronto el INP, organismo encargado de los estudios pertinentes, empezó a recabar informaciones de colectivos implicados como patronos, sindicatos y de las propias trabajadoras. El subsidio de maternidad se constituyó a la larga en un medio eficaz para atraer la atención de las obreras hacia el seguro de vejez, ya que para poder disfrutar de aquél era necesaria la afiliación a éste. A comienzos de la década de 1930 un contingente de 6.483 trabajadoras vizcaínas estaban afiliadas al Retiro Obrero Obligatorio y por tanto habían asegurado también su posible maternidad⁹⁵. El abono del subsidio de maternidad en Vizcaya estuvo a cargo de la Caja de Ahorros Vizcaína, que en representación del Estado lo entregaba a las madres obreras. Además de la capital, los pueblos vizcaínos con un mayor número de trabajadoras

95. Número no muy elevado teniendo en cuenta que apenas llegaban a representar el 4% del total de mujeres entre 11 y 50 años.

subsidiadas fueron los pesqueros como Bermeo, con gran cantidad de mujeres empleadas en fábricas de salazón y conservas, y en menor medida Güeñes, Barakaldo y Arrigorriaga. Las edades más frecuentes de las madres perceptoras del subsidio se situaron entre los 22 y 27 años, y sus ocupaciones abarcaron actividades diversas como textil, alimentación, hierro, papel y transportes. Sin duda, datos reveladores de lo que será en Vizcaya el futuro Seguro de Maternidad⁹⁶.

En 1931, coincidiendo con el reconocimiento de los derechos electorales de la mujer por la Constitución de la República, se aprobó el Seguro de Maternidad, cuya aplicación sería efectiva a partir del 1 de octubre de ese año. La Caja de Ahorros Vizcaína, colaboradora del INP, se hizo cargo con prontitud de la organización de los servicios necesarios. Esta entidad concertó convenios con los Colegios de Matronas, Médicos y Farmacéuticos. La futura madre podría elegir la matrona que le asistiera en el parto⁹⁷, así como al propio médico, disponiéndose de una extensa lista de doctores afectos a este servicio según las bases concertadas con el Colegio de Médicos de Vizcaya⁹⁸. El servicio farmacéutico consistía en la entrega de un ajuar a la parturienta y, por supuesto, de los medicamentos necesarios en caso de complicaciones en el parto. El Centro Farmacéutico de Vizcaya se hizo cargo de todos estos suministros, atendiendo al convenio firmado a tal efecto. Otras colaboraciones importantes fueron las del Instituto Provincial de Higiene, que realizaba las analíticas prescritas por los médicos, y la Casa de Maternidad, que recogía los casos urgentes que precisaban de hospitalización⁹⁹.

El Seguro de Maternidad fue progresando poco a poco en Vizcaya. El número de afiliadas fue creciendo durante los años de la Segunda República. Las localidades de mayor presencia de afiliadas siguieron siendo, como durante el régimen subsidiado, los puertos pesqueros (Bermeo, Ondárroa y Lekeitio), especialmente en la costera de la anchoa, con sus fábricas de salazón y conservas; Arrigorriaga, con sus industrias papeleras y textiles, así como Barakaldo y Güeñes. Las madres obreras del Señorío fueron experimentando la evolución del seguro, que en su segundo año aumentó la cuantía de las indemnizaciones por descanso que pasaron

96. INP (1931), p. 18, y *Revista Vizcaya Social*, 33, 1930, p. 4.

97. En octubre de 1931, el Servicio de Matronas colegiadas para la atención de las trabajadoras afiliadas al seguro maternal permitía elegir en Bilbao a 51 de estas profesionales repartidas por la ciudad. Barakaldo disponía de 9, Sestao de 5, Basauri de 3, Erandio de 3, etc. A mediados del siguiente año, el servicio maternal vizcaíno disponía de 92 matronas (*Revista Vizcaya Social*, 38, 1931, pp. 9-10, y 41, 1932, p. 6).

98. En los partos normales la asistencia correspondía a las matronas, y de no existir en la localidad ninguna de estas profesionales, era el médico quien se encargaba de ello. La asistencia en partos distócicos correspondía exclusivamente al médico, siendo ayudado en su caso por la matrona. En Bilbao atendían en 1931 un total de 15 doctores; en Barakaldo 2, y 1 en cada una de las siguientes localidades: Bermeo, Guecho y Sestao. En los demás pueblos de Vizcaya prestaban el servicio los médicos titulares y libres, sin excepción. En total, a mediados del año siguiente, había 134 médicos que en el Señorío atendían este servicio (*Revista Vizcaya Social*, 38, 1931, pp. 7-8, y 41, 1932, p. 6).

99. *Revista Vizcaya Social*, 38, 1931, p. 5, y 39, 1932, pp. 9-10.

de 90 a 135 pesetas, mientras que en el primer semestre de 1934 se hablaba de una futura ampliación del seguro que cubriera la situación de todas las mujeres de trabajadores y de las obreras autónomas, que incrementaría notablemente el número de afiliadas en Vizcaya¹⁰⁰.

Como se puede apreciar en el cuadro 3, el Seguro Obligatorio de Maternidad en Vizcaya invirtió en sus cuatro primeros años más de medio millón de pesetas, incluidas las concedidas en el tiempo del subsidio. Sin duda los esfuerzos fueron meritorios, y un grupo importante de trabajadoras vizcaínas se beneficiaron de las prestaciones concedidas por el seguro maternal. Sin embargo, el grueso de la mujer trabajadora del Señorío no estaba incluida en el régimen obligatorio de Retiro Obrero, como eran las trabajadoras autónomas, las mujeres de los obreros y las de los agricultores. La ampliación del seguro, que fue algo inherente a la ley, pretendió –como se ha señalado– cubrir ese vacío desde 1934, pero lo hizo con carácter voluntario, con la idea de mantenerse así durante tres años más o hasta el momento de la implantación del Seguro Unificado de Enfermedad, que no llegó a ser efectivo antes de la guerra civil¹⁰¹.

CUADRO 3

EL SEGURO OBLIGATORIO DE MATERNIDAD EN VIZCAYA, 1931-1935

	1931	1932	1933	1934	1935
Nº afiliadas	11.026		13.208	11.742	12.701
Partos registrados	494		599	559	674
Servicios sanitarios (Ptas. corr.)	70.855			27.200	34.589
Subsidios de lactancia (Ptas. corr.)	52.180			26.095	31.800
Indemnizaciones por descanso (Ptas. corr.)	39.752			66.160	82.103
Indemnizaciones especiales (Ptas. corr.)				227	159
Total (Ptas. corr.)	162.787			119.682	148.651

Nota: Un total de 106.850 pesetas se repartieron en los 2.137 subsidios de maternidad en vigor hasta que el seguro empezó a funcionar en el último semestre de 1931.

Fuente: *Revista Vizcaya Social* (años 1931 a 1936).

100. *Revista Vizcaya Social*, 42, 1933, p. 19; 44, 1934, y 46, 1936.

101. Samaniego (1988), pp. 304 y 305.

La explicación de la menor importancia de este seguro en Vizcaya en relación con los de accidentes o vejez reside en el bajo porcentaje de mano de obra femenina existente en el sector industrial¹⁰². En la zona de la Ría de Bilbao trabajarán un número reducido de mujeres. Las fábricas metalúrgicas, siderúrgicas, los astilleros o las minas contrataron preferentemente mano de obra masculina; la femenina se concentrará en los puertos pesqueros de Bermeo, Ondarroa y Lekeitio, ocupándose en fábricas de salazón y conservas. En España la implantación del seguro fue más intensa en regiones de mayor presencia laboral femenina: Cataluña, Valencia o Andalucía occidental. En 1935, Vizcaya apenas llegó a representar el 6% de la afiliación de la primera región mencionada y el 2% de la afiliación total española¹⁰³. La actitud de los empresarios vizcaínos frente al desarrollo del seguro no fue de especial resistencia, e incluso desde algunos medios escritos afines se acogía con agrado la extensión del seguro a las mujeres de los trabajadores fuesen o no obreras¹⁰⁴. Respecto a las trabajadoras vizcaínas no tenemos constancia de protestas significativas. Sí parece que las hubo en otras regiones donde se elevaron demandas que trataban de reivindicar la financiación del seguro de forma exclusiva por parte de la patronal y del Estado¹⁰⁵.

En una época en que los trabajadores no tenían seguro de paro, los esfuerzos por atajar este problema social y económico partieron de los empresarios, pero sobre todo de las entidades locales, provinciales y del propio Estado. Las medidas adoptadas por la patronal, a tenor de lo que reflejan algunas Memorias económicas de sus empresas, pretendían conservar una buena parte de los trabajadores, lo que originaba “desembolsos importantísimos derivados no sólo del menor rendimiento unitario, sino por la obligada aplicación de las leyes sociales a un mayor número de obreros en plantilla”¹⁰⁶. Estos sacrificios publicitados oportunamente no evitaron la sangría de mano de obra que desde 1930 experimentarán empresas como AHV. Se fue prescindiendo de algunos trabajadores en los talleres de menor actividad laboral, evitando despedir a los que tenían experiencia y preparación¹⁰⁷. En diciembre de 1930, la Comisión Delegada de esa empresa anunciaba que ya se había prescindido de 120 obreros, cifra que fue aumentando en años sucesivos. Lo habitual para aminorar los despidos fue la reducción de días de trabajo a la

102. Por otra parte, es preciso señalar que desde muy pronto algunos empresarios ya se hacían cargo de la asistencia sanitaria en el parto a las mujeres de sus trabajadores. Éste fue el caso de AHV, que desde 1911 atendía esta contingencia en el Sanatorio que la Sociedad había instalado en Barakaldo. Véase Pérez Castroviejo (2010).

103. INP (1936), *Memoria de 1935*.

104. Olábarri (1978), p. 391.

105. Nash (1983), p. 57. En Galicia, las trabajadoras se declararon en huelga en 1932, no aceptando el descuento salarial destinado al abono de la cuota del seguro. Al final tuvieron que aceptar el pago de la cotización obrera. Véase Vilar (2007), p. 194, y Muñoz (2010), p. 170.

106. *Memoria AHV* (año 1932), Bilbao, 1933, p. 9.

107. Véase respectivamente *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 10 de febrero de 1932, p. 245, y sesión del 24 de diciembre de 1930, p. 166.

semana y la supresión de relevos en algunos talleres o departamentos de las fábricas. En AHV estas medidas comenzaron en 1931, y todavía persistían en 1935 y 1936, desplazando el personal especializado sobrante a otras secciones¹⁰⁸. En el primer semestre de 1934, la compañía minera Orconera tenía abarrotados sus depósitos sin perspectivas de dar salida al mineral, por lo que se había visto en la obligación de reducir la jornada laboral a 4 días semanales y evitar así prescindir de muchos trabajadores¹⁰⁹. Otras medidas de choque no menos meritorias de algunos empresarios fueron la concesión de donativos o la contribución al mantenimiento de comedores para trabajadores en paro, bien organizados por instituciones locales o por ellos mismos¹¹⁰.

También fue relevante la labor ejercida por las entidades locales municipales y provinciales. A mediados de 1931 ya se habían celebrado reuniones en los Ayuntamientos de Barakaldo y Bilbao con los representantes de las empresas de la zona para tratar sobre la crisis de trabajo. Se señalará el carácter nacional de la crisis y se abogará no tanto por posibles medidas de las corporaciones locales o provinciales, como por otras de rango nacional que destacasen la promoción de las obras públicas, ferroviarias e hidráulicas dentro del marco de un nuevo programa de reconstrucción nacional¹¹¹. Sin embargo, la gravedad y la persistencia de la crisis económica, que se manifestaba en un recorte acelerado de las plantillas laborales, hará efectivas las medidas más próximas. Será la Diputación de Vizcaya la que plantee la necesidad apremiante de atajar el problema¹¹². La Comisión Gestora de este organismo creará el Fondo Provincial de Paro con el objeto de otorgar subsidios a los parados. Lo hará durante el último trimestre de 1932, prorrogando su actividad un mes más. Durante esos meses cotizaron 1.600 patronos, a cuyo servicio estaban 16.000 empleados y 52.000 obreros, si bien los empleados y obreros cotizantes con aportaciones voluntarias fueron 38.000, consiguiéndose una recaudación total de 769.089 pesetas. Los recursos conseguidos¹¹³ se distribuyeron hacia el fondo de organizaciones profesionales, asignado a los socios de estas

108. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 21 de octubre de 1931, p. 225; sesión del 2 de febrero de 1935, p. 479, y sesión del 27 de enero de 1936, p. 56.

109. *Revista Vizcaya Social*, 44, 1934, p. 16.

110. Véase respectivamente *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 14 de abril de 1931, p. 183; tomo XVII, sesión del 6 de abril de 1933, p. 325, y Olábarri (1978), p. 388.

111. Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia: *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 10 de septiembre de 1931, p. 220, y Posse y Villelga (1932), pp. 14-15.

112. La Diputación de Vizcaya desarrolló una intensa y provechosa actividad en trabajos públicos, dando ocupación a un elevado contingente obrero. Obtuvo recursos de Estado por valor de 10 millones de pesetas (a devolver sin intereses en los cupos trimestrales del Concierto Económico) con destino a la inmediata realización de obras provinciales. Véase INP (1932), pp. 15-16.

113. Los recursos totales estaban formados por las aportaciones voluntarias de los trabajadores, la de los patronos (el 1% de la nómina del personal obrero y empleado) y los donativos recibidos. Véase *Revista Vizcaya Social*, 41, 1932, p. 4.

agrupaciones que estuvieran en paro forzoso; al fondo común, dedicado a los parados no asociados en organizaciones profesionales, inscritos en las bolsas de trabajo de los Ayuntamientos, y finalmente al denominado fondo provisional, destinado al desplazamiento de los trabajadores en paro y que deseaban retornar a sus pueblos de origen¹¹⁴. El Fondo Provincial de Paro vino a cubrir en parte las necesidades económicas de los 11.790 parados que había en Vizcaya a finales del año 1932 y a plantear la necesidad de medidas de mayor calado que tendrían que hacerse efectivas por parte del Gobierno central¹¹⁵.

Finalmente se ha de considerar la actividad desarrollada por el Estado, que pretendió ser algo más efectiva a partir de la creación de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso. Se trataba de estimular la acción de las organizaciones obreras y corporativas para que agregaran a sus prestaciones la previsión contra el paro, sosteniendo mediante cotizaciones regulares y periódicas un fondo de protección a los afiliados en paro forzoso. Vizcaya tendrá muy pocas entidades primarias, que eran, como se ha comentado, las organizaciones que recibían las bonificaciones de la Caja. Todavía en 1934 se hacía un llamamiento a las asociaciones obreras para que se adecuaran a la normativa de la Caja Nacional. No fue muy efectivo, pues tan sólo se pasó de 11 entidades primarias reconocidas ese año a 14 en 1935, a las que se entregaron 250.000 y 410.000 pesetas respectivamente para los desempleados. Aunque Vizcaya fue en 1935 la tercera provincia en número de afiliados a entidades primarias, apenas lo hizo con el 6,5% de toda España, frente al 48% de Madrid y el 22% de Barcelona¹¹⁶. Más de la mitad de estas asociaciones obreras vizcaínas eran de trabajadores de la mar, completándose con cocineros, confiteros, tipógrafos, transportistas y empleados¹¹⁷. Los 6.000 afiliados vizcaínos de 1935 con derecho a percibir las bonificaciones estaban muy alejados del número total de parados, e incluso de trabajar en las actividades económicas más sobresalientes y de mayores plantillas¹¹⁸.

La crisis de trabajo comenzó en Vizcaya en 1930, se agravó de 1931 a 1934 con pérdida de puestos de trabajo y se estabilizó con posterioridad, sin recuperarse el empleo perdido antes de la guerra civil¹¹⁹. Esta difícil situación económica dio pie a un enorme esfuerzo social destinado a combatir el paro. En este sentido, y como se ha podido apreciar, fueron más importantes los esfuerzos locales de

114. Algunos obreros parados de fuera del País Vasco decidieron retornar a sus pueblos de origen. La obra desarrollada por la Caja de Ahorros Vizcaína fue importante: 1.191 desplazamientos, con un elevado número de familias y un total de 2.000 personas; INP (1932), pp. 16-19.

115. Archivo de la BBK, documento 109860. Véase también *Revista Vizcaya Social*, 41, 1932, pp. 3 y 4; 42, 1933, pp. 19-20, y *Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de AHV*, tomo XVII, sesión del 8 de agosto de 1932, p. 273.

116. Samaniego (1988), p. 394.

117. Véanse *Revista Vizcaya Social*, 40, 1932; 44, 1934; 45, 1935, y 46, 1936, y Samaniego (1988), p. 394.

118. En 1935 había en la zona industrial de Vizcaya un total de 17.403 parados, de los que el 53% lo eran a tiempo completo y el 47% a tiempo parcial. Véase Miralles (1988), p. 295.

119. Miralles (1988).

empresarios, trabajadores, Ayuntamientos y Diputación que los del propio Estado. Los logros obtenidos fueron meritorios, pero las medidas paliativas no llegaron a todos, experimentándose situaciones diversas. Los que siguieron trabajando a jornada completa mantuvieron su poder adquisitivo, no lo hicieron los que trabajaron jornadas partidas y se vieron en la necesidad de recibir todo tipo de ayudas los que perdieron el empleo.

Conclusiones

La política social del Estado cambiará de orientación comenzado el siglo XX. Los objetivos de la misma se dirigirán desde entonces hacia la previsión, sin abandonar del todo las medidas de beneficencia. En este sentido, las primeras disposiciones adoptadas cubrirán situaciones de riesgo laboral, con seguros de accidentes, vejez, maternidad y paro. Las bases legales del incipiente sistema estatal de seguros sociales se encauzaron preferentemente a los trabajadores industriales de bajos ingresos, residentes en núcleos urbanos. En las regiones agrarias, y en general en las zonas menos industrializadas, las dificultades para implantar los seguros fueron mayores.

El proceso de industrialización se desarrolló en Vizcaya de forma decidida a partir de 1876. La estructura económica de la provincia de base industrial y el elevado porcentaje de población asalariada y urbana serán el caldo de cultivo adecuado para el impulso de las políticas sociales. Este proceso se vio favorecido en Vizcaya por el desarrollo del movimiento obrero, una dinámica empresarial temerosa de posibles conflictos laborales, y unas instituciones locales y provinciales que empezaban a plantearse los retos de la sociedad industrial y urbana. Los resultados evidencian la directa relación que se establece entre las políticas de previsión y el desarrollo industrial de la provincia. Los seguros sociales de mayor implantación en Vizcaya fueron los de accidentes de trabajo y retiro obrero. Bien recibidos por el trabajador, no serán rechazados por la patronal, a pesar de que representaron un incremento de las cargas sociales de sus empresas del orden del 4% del importe total de los jornales¹²⁰. La razón estriba en que muy probablemente los réditos fueron mayores, al mantener el control de sus trabajadores administrando en ocasiones de forma directa la previsión de los accidentados, y mejorando otras veces las pensiones de vejez. Todo lo cual contribuyó a fidelizar las plantillas, manteniendo la mano de obra especializada y productiva, que se sintió más protegida al tener asegurada la cobertura de esos riesgos.

En el caso del seguro voluntario de accidentes de trabajo, la estrategia patronal fue doble. Las grandes empresas prefirieron gestionar ellas mismas las indemnizaciones a sus operarios accidentados, y las pequeñas y medianas formaron una

120. Olabari (1978), p. 389.

mutua patronal desde la puesta en vigor de la ley de 1900. Después, tras la aprobación de la ley de 1932 y la llegada del seguro obligatorio, esa primera estrategia se vio alterada. En el intento de prorrogar el control de la previsión de sus trabajadores, AHV patrocinará la formación de una gran mutua de empresas mineras, siderúrgicas y metalúrgicas de Vizcaya. El Retiro Obrero Obligatorio tuvo una gran implantación en Vizcaya, y en general en todo el País Vasco. Dentro del ámbito vasco destacaron especialmente las ciudades de la Ría, que ya en 1930 albergaban el 34% de la población vasca. Los diez primeros años de funcionamiento de este seguro arrojaron datos espectaculares. La tasa de afiliación media por habitante más elevada de España era la del País Vasco (32%), el doble de la media española. Igualmente ocurría con el dato de la cotización media por afiliado, que era de 303,3 pesetas, cuando la media española apenas llegaba a las 81 pesetas¹²¹. El seguro de maternidad fue de menor implantación en Vizcaya por el escaso número de trabajadoras asalariadas. En la zona de la Ría apenas había fábricas que contrataban a mujeres y donde además existía la costumbre de que éstas trabajaran hasta dar a luz el primer hijo. La campaña propagandística realizada por la Caja de Ahorros Vizcaína a favor del seguro apenas tuvo éxito en localidades costeras del litoral. De 1931 a 1934 Vizcaya ocupó el octavo lugar en número de inscripciones, representando tan sólo el 2,3% de la afiliación nacional¹²². Respecto al seguro voluntario de paro, cabe apuntar una mínima incidencia y el hecho curioso de que un mayor porcentaje de afiliados no trabajaran en las actividades económicas preponderantes. La razón fue que en esas actividades la labor de Ayuntamientos y Diputación fue intensa a la hora de intentar atajar el desempleo. En realidad, se produjo un auténtico esfuerzo social que conjugó la labor de esas instituciones con la solidaridad obrera y la participación del empresario en la toma de medidas paliativas.

En ocasiones se ha justificado la menor significación de los seguros sociales públicos argumentando la débil capacidad de ahorro de los trabajadores al impedirles destinar una mínima parte de sus ganancias al pago de cuotas. Éste no sería del todo el caso de los trabajadores vizcaínos, pues como se ha comentado, su poder adquisitivo sólo se deterioró en la coyuntura de la primera guerra mundial y para los desempleados totales o parciales de tiempos de la Segunda República. Considerando una mayor participación de los trabajadores vizcaínos en los seguros sociales, otra cuestión más complicada sería ponderar en qué medida esos seguros contribuyeron a mejorar sus niveles de vida. Podemos, sin embargo, apuntar algunos datos reveladores. La buena implantación del seguro de accidentes en Vizcaya contribuyó a reducir el gasto del trabajador destinado a la sociedad de socorros mutuos que cubría esta contingencia hasta entonces, e igualmente propició la aparición de una infraestructura sanitaria duradera con la puesta en

121. Vilar (2007), p. 191.

122. *Memoria INP*, 1935.

marcha de pequeños hospitales, consultorios y centros de rehabilitación para el tratamiento de los obreros. Los cuidados dispensados a los accidentados y el posterior seguimiento con médicos especializados contribuyeron a reducir la mortalidad por accidente. La escasa pensión concedida por el Retiro Obrero Obligatorio (1 peseta al día) se pudo mejorar, como hemos visto, trabajando en empresas como AHV, que generalmente incrementaron esa asignación oficial, a veces sustancialmente. Bien es cierto que ni siquiera todos los operarios de esa gran Sociedad, que nos ha servido de referencia, pudieron acceder a una pensión de retiro, debido a la elevada movilidad laboral. Otra opción fue la de inscribirse en el *régimen de mejoras* con el fin de aumentar la pensión de jubilación. Pero contribuir con aportaciones voluntarias mensuales de manera ininterrumpida, exigió cierta capacidad de ahorro que no todos los trabajadores exhibieron. De este régimen se beneficiaron los asalariados mejor retribuidos y en general de mayor nivel de vida, localizados geográficamente en zonas industriales como Vizcaya¹²³.

ARCHIVOS

Archivo de Altos Hornos de Vizcaya.

Archivo de la BBK.

Archivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao.

Archivo de la Diputación Foral de Bizkaia.

Archivo Municipal de Barakaldo.

Archivo Municipal de Bilbao.

Archivo Municipal de San Salvador del Valle.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ALONSO OLEA, E. J. (1996), *Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre accidentes de trabajo, 1900-1975*, Documento de trabajo 9609, Fundación Empresa Pública, Madrid.

Anuarios Estadísticos de España, años 1930-1935.

AUBANELL, A. M. (2002), “La élite de la clase trabajadora. Las condiciones laborales de los trabajadores de las eléctricas madrileñas en el periodo de entreguerras”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, VI, 119 (17).

BIBILONI, A., y PONS, J. (1999), “El desarrollo de las mutualidades patronales de accidentes de trabajo en España. El mercado balear: entre la competencia y la colusión (1920-1940)”, *Revista de Historia Industrial*, 15, pp. 83-104.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA (1929), *El Retiro Obrero Obligatorio*, Imprenta de la Provincia, San Sebastián.

123. Hermida y García (1980), p. 52.

- CASTILLO, S. (2007), “El Estado ante el accidente, la seguridad e higiene en el trabajo, 1883-1936”, *Sociología del Trabajo*, 60, pp. 13-76.
- (dir.) (2008), *Solidaridad, Seguridad, Bienestar. Cien años de protección social en España*, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Madrid.
- CASTILLO, S., y MONTERO, F. (2008), “El INP 1908-1918. Entre seguro voluntario y el obligatorio: la libertad subsidiada”, en CASTILLO (dir.) (2008), *Solidaridad, seguridad, bienestar. Cien años de protección social en España*, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Madrid, pp. 13-48.
- CASTILLO, S., y RUZAFRA, R. (coords.) (2009), *La previsión social en España, Siglo XXI*, Madrid.
- CAVA MESA, M. J. (1992), *Basconia S. A. (1892-1969). Historia, tecnología y empresa*, Bikaner, Bilbao.
- CENSOS de Población de España, 1877-1930.
- COMÍN, F. (1994a), “Crecimiento económico y gastos sociales: una perspectiva histórica”, en López Casanovas (ed.), *Análisis económico de la Sanidad*, Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- (1994b), “Los seguros sociales y el estado benefactor en España”, en Caramés, L. (ed.), *La crisis del Estado del Bienestar*, Asociación Galega de Estudios de Economía del Sector Público, Santiago de Compostela.
- (1996), *Historia de la Hacienda Pública, II, España (1908-1995)*, Crítica, Barcelona.
- (2007a), “El surgimiento y desarrollo del Estado del Bienestar (1883-1980)”, en SALORT, S., y MUÑOZ, R. (eds.), *El Estado del Bienestar en la encrucijada*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, pp. 67-128.
- (2007b), “Las fases históricas de la Seguridad Social en España del siglo xx”, en TORTUERO, J. L. (dir.), *Cien años de protección social en España*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, pp. 641-694.
- (2010), “Las fases históricas de la Seguridad Social en España, 1900-2000”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 4, pp. 65-92.
- CRUZ MARTÍNEZ, R. (1990), “La frustración de un sistema unificado de seguros sociales: la República y la Guerra Civil”, en *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, pp. 361-392.
- CUESTA, J. (1988), *Los seguros sociales en la España del siglo xx. Hacia los seguros sociales obligatorios. La crisis de la Restauración*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- (1990), “El proceso de expansión de los seguros sociales obligatorios. Las dificultades, 1919-1931”, en *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, pp. 287-319.
- (2008), “Estado y Seguros Sociales en España. El Instituto Nacional de Previsión, 1919-1939”, en CASTILLO (dir.), *Solidaridad, Seguridad, Bienestar. Cien años de protección social en España*, Ministerio de Trabajo e Inmigración, pp. 49-88.
- ELU, Alexander (2008), “La economía política de las pensiones públicas de vejez en España, 1908-1936”, *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, De la Beneficencia al Estado del Bienestar. Una historia de la Seguridad Social*, Murcia, 9-11 de septiembre.

- ESCUADERO, A. (1998), *Minería e industrialización de Vizcaya*, Crítica-Universidad de Alicante, Barcelona.
- ESPUELAS BARROSO, S. (2008), La creación del seguro de desempleo en la II República. Un análisis de su impacto y de por qué fue voluntario”, *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, De la Beneficencia al Estado del Bienestar. Una historia de la Seguridad Social*, Murcia, 9-11 de septiembre.
- ESTEBAN DE VEGA, M. (2010), “La asistencia liberal en la España de la Restauración”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 4, pp. 49-64.
- (ed.) (1997), “Pobreza, beneficencia y política social”, *Ayer*, 25, pp. 103-126.
- FÁBREGAS VIDAL, P. A. (2008), “La protección de los accidentes de trabajo en España: el caso de Mutua Universal (1907-2007)”, *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, De la Beneficencia al Estado del Bienestar. Una historia de la Seguridad Social*, Murcia, 9-11 de septiembre.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (2003), “Desarrollo, crisis y reconversión de la siderurgia española a través de una empresa vizcaína, AHV (1929-1996)”, *Ekonomiaz*, 54, 3^{er} cuatrimestre, pp. 28-51.
- (2006), “La economía en las márgenes del Nervión en perspectiva secular”, *El Abra: ¿Mare Nostrum? Portugalete y el mar*, *Actas de las IV Jornadas de Estudios Históricos, “Noble Villa de Portugalete”*, Área de Cultura del Ayuntamiento de Portugalete, Bilbao.
- FRAX, E., y MATILLA, M. J. (1996), “Los seguros en España, 1830-1934”, *Revista de Historia Económica*, 1, pp. 183-203.
- GARCÍA-RUIZ, J. L., y CARUANA, L. (2009), “La internacionalización del seguro español en el siglo xx”, *Revista de Historia Industrial*, 41, XVIII, 3, pp. 17-48.
- GONZÁLEZ-ROTHVOSS, M. (1934), *Anuario Español de Política Social (1934-1935)*, *Legislación del Trabajo, Jurisprudencia, Bases de Trabajo de los Jurados mixtos, Estadísticas, Bibliografía Social*, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.
- HERMIDA, C., y GARCÍA, E. (1980), “El Retiro Obrero Obligatorio en España: génesis y desarrollo (1917-1931)”, *Estudios de Historia Social*, 14, pp. 7-57.
- INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES (1904), *Informe referente a las minas de Vizcaya*, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Madrid.
- INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN (1923), *El subsidio de maternidad*, Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Madrid.
- (1931), *La Caja de Ahorros Vizcaína. Diez años de actuación social y económica*, Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Madrid.
- (1932), *Informe del Inspector de Seguros Sociales D. José de Posse Villelga sobre El Paro Forzoso en Vizcaya*, Gráfica Administrativa, Madrid.
- (1934), *Labor del pleno (12-14 de diciembre de 1933). Resumen de las Sesiones celebradas, acuerdos, documentación anexa*, Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Madrid.
- (1931-1936), *Memorias del Instituto Nacional de Previsión (en 1930 a 1935)*, Oficina Tipográfica del Instituto e Imprenta y Encuadernación de M. Minuesa de los Ríos, Madrid.
- Libro de Actas de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de Altos Hornos de Vizcaya*, tomos I a XVIII, años 1900-1936 (Consultados en Archivo de Altos Hornos de Vizcaya de 1900 a 1915 y en el Archivo de la Diputación Foral de Vizcaya de 1916 a 1936).

- LÓPEZ CASTELLANO, F. (2010), “El buen samaritano no sabía economía política: de la primera ley de beneficencia al intervencionismo científico (1822-1920)”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 4, pp. 21-48.
- MARTÍNEZ QUINTEIRO, M. E. (1984), “El nacimiento de los seguros sociales en el contexto del reformismo y la respuesta del movimiento obrero”, *Studia Histórica*, II, 4, pp. 61-83.
- (1988), “La fundación del INP. Las primeras experiencias de Previsión Social”, en MONTERO, F., *Los seguros sociales en la España del siglo xx. Orígenes y antecedentes de la previsión social. Los seguros sociales en la España del siglo xx*, pp. 261-330, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- (1990), “El nacimiento de los seguros sociales, 1900-1918, en *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*, pp. 241-286, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- Memoria(s) Mutualidad de Empresas Minero-Sidero-Metalúrgicas de Vizcaya. (Mutualidad “Misi-metaya”)*, años 1933-1934 y 1935, Bilbao.
- Memoria(s) que el Consejo de Administración de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas*, 1903-1935, Bilbao.
- MIRALLES, R. (1988), “La crisis económica de los años treinta en el País Vasco”, *Ekonomiaz*, 9-10, pp. 277-300.
- MONTERO GARCÍA, F. (1988), *Orígenes y antecedentes de la previsión social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- MUÑOZ, L. (2010), “La protección social a los trabajadores de las industrias marítimas, 1900-1936”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 4, pp. 155-178.
- NASH, M. (1983), *Mujer, familia y trabajo en España (1875-1936)*, Anthropos, Barcelona.
- OLÁBARRI, I. (1978), *Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)*, Leopoldo Zugaza, Durango.
- PALACIO MORENA, J. I. (1988), *La institucionalización de la Reforma Social en España (1883-1924). La Comisión y el Instituto de Reformas Sociales*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- PÉREZ CASTROVIEJO, P. M. (1992), *Clase obrera y niveles de vida en las primeras fases de la industrialización vizcaína*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- (2002), “La formación del sistema hospitalario vasco: administración y gestión económica, 1800-1936”, *Revista de Historia TST, Transportes, Servicios y Telecomunicaciones*, 3-4, pp. 72-97.
- (2005), “Niveles de bienestar de la población minera vizcaína. Factores que contribuyeron al descenso de la mortalidad, 1876-1936”, *Revista de Demografía Histórica*, XXIII-I, pp. 71-105.
- (2006), “Poder adquisitivo y calidad de vida de los trabajadores vizcaínos, 1876-1936”, *Revista de Historia Industrial*, 30, XV, pp. 103-142.
- (2010), “La asistencia sanitaria de los trabajadores: Beneficencia, Mutualismo y Previsión, 1876-1936”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 4, pp. 127-154.
- PÉREZ CASTROVIEJO, P. M., y MARTINEZ MARDONES, I. (1996), *La alimentación de los pobres. Estrategias del gasto alimentario y la dieta en la Santa casa de Misericordia de Bilbao, 1840-1940*, Ayuntamiento de Bilbao, Bilbao.
- POLLARD, S. (1987), *La génesis de la dirección de la empresa moderna. Estudio sobre la revolución industrial en Gran Bretaña*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

- PONS PONS, J. (1998), *El sector seguros en Baleares. Empresas y empresarios en los siglos XIX y XX*, El Tall, Palma de Mallorca.
- (2006), “El seguro de accidentes de trabajo en España: de la obligación al negocio, 1900-1940”, *Investigaciones de Historia Económica*, 4, pp. 77-100.
- PORRAS GALLO, M. I. (1998), “El Seguro de Enfermedad en la II República española: del decreto de 25 de diciembre de 1933 al I Congreso Nacional de Sanidad”, *Actas del III Congreso de Historia Social de España*, Vitoria-Gasteiz.
- POSSE y VILLELGA, José de (1925), “El Régimen de Retiros de la Franco-Belga a sus obreros y empleados”, *Boletín Minero*, 39, IV.
- Propiedad y Construcción.*
- REFORMAS SOCIALES (1985), *Información oral y escrita, 1889-1893*, (1893), ed. facsímil, 5 tomos, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- RODRÍGUEZ OCAÑA, E. (1990), “La asistencia médica colectiva en España hasta 1936”, en *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y previsión*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, pp. 321-359.
- SAMANIEGO, M. (1988), *La unificación de los seguros sociales a debate. La Segunda República*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- SOTO CARMONA, A. (1989), *El trabajo industrial en la España contemporánea (1874-1936)*, Anthropos, Barcelona.
- TORTUERO, J. L. (dir.) (2007), *Cien años de protección social en España*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Madrid.
- VALDALISO, J. M. (2002), “La industrialización en el primer tercio del siglo XX y sus protagonistas”, en Granja, J. L. y De Pablo, S. (coords.), *Historia del País Vasco y Navarra en el siglo XX*, Biblioteca Nueva, Madrid, pp. 171-196.
- VELARDE FUERTES, J. (1990), *El tercer viraje de la Seguridad Social en España*, Instituto de Estudios Económicos, Madrid.
- VILAR, M. (2007), “¿Entre la limosna y el bienestar? Origen, desarrollo y consecuencias de las políticas sociales en Galicia (1890-1935)”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 29, pp. 173-197.
- (2010), “La cobertura social al margen del estado: asociacionismo obrero y socorros mutuos en Galicia (1839-1935)”, *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 4, pp. 179-208.
- VITORIA ORTIZ, M. (1978), *Los Hospitales Mineros de Triano*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao.
- Vizcaya Social.*



The Social Welfare in Biscay: origin and development of the first social insurances, 1900-1936

ABSTRACT

The first national insurances appeared in Spain during the first decades of the xx century, following the pattern of other European countries. At the beginning, they appeared as voluntary insurances under the management of subsidized freedom, later with the appearance of retirement pension, they became compulsory insurances. They had a complete implementation in the case of class claims from workers seeking to improve their living conditions. The local institutions, mainly the County Council and the Biscayan Savings Bank, and to a certain degree also the employers collaborated with the State to distribute the benefits of the new social policy.

KEY WORDS: National Insurances, Welfare, Workers, Biscay.



La previsión social pública en Vizcaya: origen y desarrollo de los primeros seguros sociales, 1900-1936

RESUMEN

Durante las primeras décadas del siglo xx aparecen en España los primeros seguros sociales siguiendo el ejemplo de lo ocurrido en otros países europeos. Primero, bajo el régimen de libertad subsidiada como seguros voluntarios, y después, con la aparición del Retiro Obrero, como seguros obligatorios. En Vizcaya tuvieron una plena implantación en el marco de las reivindicaciones de clase de los trabajadores que buscaban con ello mejorar sus condiciones de vida. Las instituciones locales, especialmente la Diputación y la Caja de Ahorros Vizcaína, y a la larga también los empresarios colaboraron con el Estado para difundir los beneficios de la nueva política social.

PALABRAS CLAVE: Previsión Social, Bienestar, Trabajadores, Vizcaya.

